



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Protocolo. Decreto 79/2008, de 9 de mayo, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12866

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 8 de mayo de 2008 por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 12872

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 90/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12878

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Relación de aprobados. Resolución de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Interna, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12896**

Relación de aprobados. Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Farmacia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12897**

Relación de aprobados. Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cardiología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12898**

Relación de aprobados. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12899**

Relación de aprobados. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Hematología y Hemoterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12900**

Relación de aprobados. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la



Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12901**

Relación de aprobados. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Dermatología Medicoquirúrgica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **12902**

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria **12903**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la ctra. EX-386, tramo: de la N-V al cruce de Retamosa" **12904**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016926 **12909**

Energía solar. Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2.700 kW. Expte.: GE-M/243/07 ... **12911**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016976 **12913**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016958 **12915**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016972 **12917**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de galvanización y pintado de bovinas de acero propiedad de "A.G. Galvacolor, S.A.", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros **12918**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Badajoz y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)" **12941**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Mirabel y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)" **12958**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Navalmoral de la Mata y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)" **12975**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Villanueva de la Serena y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)" **12992**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 24 de abril de 2008, del Consejero, por el que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo: desde la salida de la zona urbana de Coria a la ermita de la Virgen de Argeme, en el término municipal de Coria **13009**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para el centro de trabajo de la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Badajoz (Ecoparque), planta transferencia de Jerez de los Caballeros y vehículos nodrizas de Alburquerque y Valencia de Alcántara. Asiento: 021/2008 **13011**

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las "Industrias de la madera de la provincia de



Cáceres”, por la que se actualizan las tablas salariales del año 2007 y se establecen las tablas salariales del año 2008. Expte.: 10/018/2008 **13014**

Consejería de Cultura y Turismo

Escuelas Municipales de Música. Subvenciones. Resolución de 28 de abril de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las escuelas municipales de música para el año 2008, reguladas mediante Orden de 22 de noviembre de 2007 **13017**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre construcción de albergue turístico. Situación: finca “Pilas”, parcela 31 del polígono 2. Promotor: Alma Verde, S.L., en Malpartida de Plasencia **13020**

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2007 sobre ampliación de industria cárnica para tienda-cafetería. Situación: paraje “Alto Catrapó”, parcela 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza **13020**

Información pública. Anuncio de 18 de abril de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Las Mosqueras”, parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Gregorio Tarrío Carrasco, en Villar del Rey **13021**

Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2007 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: finca “Cotorrillo”, parcela 109 del polígono 47. Promotor: D. José Francisco Marroquín Menaya, en Fuente del Maestre **13021**

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Helechoso”, parcela 5127 del polígono 502. Promotor: Raso del Arca, S.L., en Jaraicejo **13022**

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Cabacao”, parcelas 104 y 116 del polígono 15. Promotor: D.^a M.^a Lourdes Iturralde San Miguel, en Perales del Puerto **13022**

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Cabrerizas”, parcela 4033-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera **13023**

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: finca “Las Cumbres del Santo”, parcela 14 del polígono 22. Promotor: D. Juan Pablo Sánchez Cuadrado, en Campillo de Llerena **13023**



Información pública. Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 399 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Alberto Cañadas Gral, en Villanueva de la Vera **13024**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 14. Promotor: D. Pablo Franco Calander, en Montánchez **13024**

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre construcción de concesionario de maquinarias de uso agrícola. Situación: parcela 7 del polígono 1. Promotor: Antonio Bravo Agro, S.A., en Torremejía **13025**

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre construcción de planta fotovoltaica de 50 kW. Situación: parcelas 129, 130 y 202 del polígono 49. Promotor: Enersol Narsán, S.L., en Cabeza del Buey **13025**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) consistente en conjunto turístico, campo de golf y viviendas mixtas, en el término municipal de Mérida **13026**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida **13027**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Husero", n.º 00884-00, en el término municipal de Acehuchal **13027**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida **13028**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección C) denominado concesión de explotación "Pozalejos", n.º 10125-10, en el término municipal de Belvís de Monroy **13029**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Helechalón", n.º 00582-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla **13030**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008042-000000 **13031**

Energía solar. Anuncio de 22 de abril de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.596 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/017/08 **13032**

Energía solar. Anuncio de 9 de mayo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/358/07 **13033**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 17 de marzo de 2008 por el que se notifica el Acta: I102008000020384 a la empresa "Impercauria S & D, S.L.N.E." **13034**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicio de gestión de los campamentos en Extremadura, campaña de verano 2008, por lotes". Expte.: 0831121CA080 **13035**

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de abril de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008, del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios **13038**

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 23 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de la subdivisión de la U.A. 4-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **13040**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 16 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle **13040**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Información pública. Anuncio de 5 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva de la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la vivienda sita en la finca "Fresnedoso de la Calera" **13041**



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Urbanismo. Anuncio de 2 de abril de 2008 sobre información pública referida a la Unidad de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **13041**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Oferta de Empleo Público. Resolución de 23 de abril de 2008 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008 **13042**

GESPESA

Contratación. Anuncio de 8 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Explotación de la Zona de Gestión n.º 6 de Villanueva de la Serena, del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura" **13043**

Denominación de Origen "Jamón de Huelva"

Convocatoria. Anuncio de 6 de mayo de 2008 sobre exposición de acuerdo relativo al procedimiento de renovación periódica de las inscripciones en los registros del Consejo Regulador **13045**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 11 de abril de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Jesús Chaves Rollizo **13045**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 79/2008, de 9 de mayo, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040086)

La configuración del Estado de las Autonomías motivó que el Estado, en 1983 y en lo referente a materia de protocolo y precedencias, en consideración a la nueva realidad jurídica emanada del Texto Constitucional, dictara el correspondiente Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el Estado, aprobado por Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.

En los actos oficiales que se han venido celebrando en el ámbito autonómico se ha aplicado el mencionado Reglamento, vigente en la actualidad, como norma que suplía la falta de regulación propia.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Estatuto de Autonomía y la proliferación de Instituciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura han puesto de relieve la conveniencia de regular las precedencias de Autoridades e Instituciones públicas en actos de carácter oficial.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de organización de sus instituciones de autogobierno (artículo 7.1.1.º) y, en este sentido, mediante una norma de carácter general emanada del Consejo de Gobierno, se procede a fijar la precedencia entre los cargos e instituciones públicas en todos aquellos actos que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proclamado por el Tribunal Constitucional "el pleno reconocimiento de la competencia de las Comunidades Autónomas para ordenar sus propias autoridades y órganos en actos por ellas organizados y a los que no concurran con los del Estado", la presente norma nace con la finalidad de ordenar de modo preciso la casuística correspondiente a la representación externa de autoridades y entes públicos entre sí cuando concurran a actos oficiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el presente Decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento del régimen general de precedencias en los actos oficiales organizados por las Instituciones autonómicas y las



Corporaciones locales de la Región, siempre que éstos se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinándose la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de los mismos y el orden de prelación de las Autoridades y Corporaciones asistentes.

2. El alcance de las normas contenidas en el presente Decreto queda limitado a su propio ámbito, sin que se puedan derivar el otorgamiento o la concesión de ningún honor o jerarquía, ni ninguna modificación del rango, de la competencia o de las funciones reconocidas o atribuidas por norma de rango legal.

Artículo 2. Principios generales.

1. Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación de Autoridades y Corporaciones son los siguientes:
 - a) La persona que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación del Presidente de la Junta de Extremadura, en cuanto representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma, debiendo recaer dicha representación en un miembro del Consejo de Gobierno.
 - b) La persona que sustituya legalmente a una autoridad tendrá, respecto a las otras autoridades o sus sustitutos, la misma precedencia reconocida al titular.
 - c) La precedencia de Corporaciones y Organismos e Instituciones, en cuanto concurren como tales, tiene carácter colectivo y no se extiende a sus miembros en particular.
2. En el régimen de precedencias se establecen dos rangos de ordenación:
 - a) El personal, que regula el orden singular de autoridades y titulares de cargos públicos.
 - b) El colegiado, que regula la prelación entre las Instituciones, Organismos y Corporaciones cuando asistan como tales a actos oficiales.

Artículo 3. Clasificación de los actos.

A los efectos de este Decreto, los actos oficiales que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasificarán en:

- a) Actos oficiales de carácter general: serán los que, con motivo de la celebración de festividades, acontecimientos y conmemoraciones, sean organizados por las autoridades competentes.
- b) Actos oficiales de carácter especial: serán los organizados por determinadas Instituciones y Organismos con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 4. Presidencia de los actos.

1. La presidencia de los actos oficiales, cualquiera que sea el lugar donde se celebren, corresponderá a la autoridad que los organice, salvo que asista al acto otra autoridad



a la que se encuentre subordinada jerárquicamente, en cuyo caso esta última asumirá la presidencia.

2. En caso de que la autoridad que organice el acto no ostentase la presidencia, ocupará lugar inmediato a la misma. La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el presente Decreto.

Artículo 5. Prelación en actos oficiales de carácter especial.

La ordenación de Autoridades e Instituciones en los actos oficiales de carácter especial será dispuesta por la autoridad que los organice, de acuerdo con su naturaleza específica y con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6. Ordenación de autoridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los actos oficiales de carácter general.

La ordenación de autoridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura en todos los actos oficiales de carácter general será la siguiente:

1. Presidente de la Junta de Extremadura.
2. Presidente de la Asamblea de Extremadura.
3. Alcalde del municipio donde se celebre el acto.
4. Miembros del Consejo de Gobierno, según el orden establecido en el Anexo.
5. Quienes han ostentado la Presidencia de la Junta de Extremadura, según su orden.
6. Miembros de la Mesa de la Asamblea de Extremadura, por su orden.
7. Jefe de la Oposición.
8. Presidentes y Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Extremadura por orden de mayor a menor representatividad.
9. Presidente de la Diputación Provincial donde se celebre el acto.
10. Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
11. Presidente del Consejo Consultivo de Extremadura.
12. Presidente del Tribunal de Cuentas.
13. Defensor del Pueblo de Extremadura.
14. Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.
15. Diputados de la Asamblea de Extremadura por orden de mayor a menor representatividad.
16. Rector de la Universidad de Extremadura.



17. Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, según su orden, y asimilados.
18. Directores Generales de las Consejerías de la Junta Extremadura, Director Territorial de la Junta de Extremadura en la provincia donde se celebre el acto y asimilados.
19. Presidente de la Mancomunidad de Municipios donde se celebre el acto.
20. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento donde se celebre el acto.
21. Concejales del municipio donde se celebre el acto.
22. Vicepresidentes y Diputados provinciales de la provincia donde se celebre el acto.
23. Galardonados con la Medalla de Extremadura.
24. Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura.
25. Secretarios Generales de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 24 de agosto, de Libertad Sindical.
26. Presidente de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.
27. Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.
28. Presidente del Comité Extremeño de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Artículo 7. Ordenación de Instituciones, Organismos y Corporaciones.

La ordenación de Instituciones, Organismos y Corporaciones en todos los actos oficiales de carácter general será la siguiente:

1. Junta de Extremadura.
2. Asamblea de Extremadura.
3. Ayuntamiento de la localidad.
4. Diputación de la provincia donde se celebre el acto.
5. Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
6. Consejo Consultivo de Extremadura.
7. Tribunal de Cuentas de Extremadura.
8. Defensor del Pueblo de Extremadura.
9. Consejo Económico y Social de Extremadura.
10. Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

***Artículo 8. Precedencia de Autoridades y Corporaciones convocadas conjuntamente.***

Cuando sean convocados conjuntamente Autoridades y Corporaciones a los actos oficiales de carácter general, tendrán precedencia las autoridades según el orden establecido en el artículo 6, situándose las Corporaciones a continuación de la última de aquéllas y por el orden establecido en el artículo 7.

Artículo 9. Costumbres.

Se respetarán las costumbres del lugar cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

Disposición adicional primera.

Cuando a un acto oficial concurren autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Comunidades Autónomas, la prelación vendrá determinada por la normativa estatal vigente y, supletoriamente, por lo establecido en el presente Decreto.

Disposición adicional segunda.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en cuanto máximo representante del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se situará, en los actos oficiales de carácter general que se regulan en el presente Decreto, inmediatamente después de los Presidentes de la Junta de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura.

Disposición adicional tercera.

Cuando concurriesen a un mismo acto dos o más personas que hubieran ostentado la Presidencia de la Junta de Extremadura, se ubicarán por el orden cronológico de su nombramiento, de mayor a menor antigüedad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.º, cuando la naturaleza del acto lo aconseje, la autoridad que lo organice podrá articular un orden de prelación diferente en atención a la condición de quienes gozan del tratamiento de "Presidente", en consideración a las altas funciones y responsabilidades que han desempeñado.

Disposición transitoria única.

En tanto no se creen las figuras del Defensor del Pueblo y del Tribunal de Cuentas, el orden de prelación de autoridades contemplado en el artículo 6.º del presente Decreto se entenderá modificado anteponiendo en dos posiciones a las autoridades que suceden a los titulares de las citadas Instituciones.

Disposición final primera. Normas de aplicación y desarrollo.

El Presidente de la Junta de Extremadura podrá dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Actualización de la ordenación de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.***

Se autoriza al Presidente de la Junta de Extremadura para modificar la relación anexa, cuando se produzca modificación en la denominación y estructura de la organización del Gobierno autonómico.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuacos de Yuste, a 9 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

A N E X O

Ordenación de los Miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura

- Presidente.
- Vicepresidente 1.º y Portavoz.
- Vicepresidente 2.º y Consejero de Economía, Comercio e Innovación.
- Consejero de Administración Pública y Hacienda.
- Consejero de Fomento.
- Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Consejero de Igualdad y Empleo.
- Consejero de Educación.
- Consejero de Sanidad y Dependencia.
- Consejero de Cultura y Turismo.
- Consejero de los Jóvenes y del Deporte.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 2008 por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2008050162)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 185/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Vicepresidencia y Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la reestructuración de las diferentes unidades administrativas de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación resulta imprescindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la misma.

En este sentido, se crean dos puestos de trabajo, se amortizan otros dos y se lleva a cabo la modificación de las características de determinados puestos con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.



El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, según figura en Anexo I para la creación de puestos de trabajo, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057010		VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.		SECRETARIA GENERAL							
Unidad.....: 2210											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			

4083510
 38788510J. SECC. DE FONDOS COMUNITARIOS 28 2.2 IDR S A A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS 2165 EXPERIENCIA EN GESTION
 MÉRIDA 496 Y/O EMPRESARIALES 2341 EXP. 2 AÑOS EN PRESUPUESTARIA.
 CONTABILIDAD Y EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS
 PRESUPUESTOS

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057010		VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.		DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN ECONÓMICA							
Unidad.....: 4057110											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			

4057110
 38788410ECONOMISTA S 22 A.3 IDR N A A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS
 MÉRIDA Y/O EMPRESARIALES



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057010		VICP-2 Y CONS. ECONOMÍA, COMERCIO E INNOV.						
Unidad.....: 6810		DIR. GRAL. DE EMPRESA						
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	Complemento		Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
				Específico	TP GR			
		V	Tipol	Subconc				

15910 4186 J. SERV. DE INCENTIVOS Y FINANCIACION EM MERIDA 28 1.1 IDFR S AB L O.A.P.

65510 17132 J. SEC. INCENTIVOS AUTONÓMICOS MERIDA 25 2.1 IDFR S AB C
 A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES 284 EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION
 A1 19 INGENIERIA INDUSTRIAL 1433 EXP. GESTION DE INCENTIVOS EMPRESARIALES
 B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
 B1 51 I.T.I.
 407 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057010		VICP-2 Y CONS. ECONOMÍA, COMERCIO E INNOV.						
Unidad.....: 3867110		D.G. DE UNIVERSIDAD Y TECNOLOGÍA						
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	Complemento		Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
				Específico	TP GR			
		V	Tipol	Subconc				

45110 9599 J. SEC. DE ANALISIS Y PLANIFICACION MERIDA 25 2.1 IDR S AB C
 A1 230 ADMINISTRACION GENERAL 951 EXP. EN PLANIFICACION Y ANALISIS
 A1 1 JURIDICA 2202 INGLES
 A1 2 CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
 B1 232 ADMINISTRACION GENERAL
 B1 235 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
 412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

VICP-2 Y CONS. ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.
DIR. GRAL. DE COMERCIO

Centro Directivo...: 4057010
Unidad.....: 7810

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones				
		H	N	V	TP	GR	PR			Titulación	Especialidad / Otros		
7810	4802 AGRONOMIA MÉRIDA	S	22	A.3	DR	N	A	A1	18	INGENIERIA AGRONOMA	684	EXP. EN INDUSTRIAS AGRARIAS	

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

VICP-2 Y CONS. ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.
D.G. DE UNIVERSIDAD Y TECNOLOGÍA

Centro Directivo...: 4057010
Unidad.....: 3867110

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones				
		H	N	V	TP	GR	PR			Titulación	Especialidad / Otros		
3867110	8317 J. SEC. DE MICROBIOLOGIA MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A	C	A1	23	FARMACIA	58	EXP. ANALISIS PRODUCTOS AGRARIOS Y GEST. LABORATORIO. INGLES	

A1 23 FARMACIA
A1 25 QUIMICAS
A1 26 BIOLOGIA
A1 523 FISICA
423 EXP. 2 AÑOS EN GESTION
DE ASUNTOS AGRARIOS



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 90/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040097)

Con el programa de empleo contenido en el presente Decreto se pretende mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de contratos de trabajo que les faciliten una práctica profesional adecuada para su inserción laboral, en especial, en aquellos colectivos con más dificultades de acceso al mercado de trabajo, con la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 33/2002, de 3 de abril, exige una revisión de alguno de sus planteamientos iniciales, teniendo en cuenta el perfil de las personas desempleadas en Extremadura, en un mercado de trabajo que se ha visto afectado por los cambios acaecidos en nuestra Comunidad y, en especial, por la repercusión positiva que han tenido los distintos planes de empleo concertados entre la Administración Autonómica y los agentes económicos y sociales.

La presente medida se integra en el conjunto de actuaciones del Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011, considerada como medida 5.5.3 "Capital Social generador de empleo", en la prioridad 5 "Fomento del Empleo y del Autoempleo", tomando en consideración además las medidas identificadas como "Medidas de intervención en el empleo de las mujeres" y "perspectiva de género en las ofertas de empleo público", dentro de la prioridad 3, "La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado laboral".

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de la transferencia de funciones y servicios prevista en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se aprobó el Decreto 33/2002, de 3 de abril, al objeto de adecuar las bases reguladoras de la subvención a la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose su gestión al Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 14 junio, de creación del citado organismo público, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 4 del Decreto 123/2001, de 23 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE.

Por último, con la aprobación del presente Decreto se procede a ajustar determinadas cuestiones de las bases reguladoras de la subvención prevista en el citado programa de empleo, de modo que se clarifiquen aquellos aspectos que pudieran limitar o entorpecer una adecuada gestión de los fondos públicos, todo ello en consonancia con el marco regulador en materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conformado por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, así como las disposiciones de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.



Por ello, en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 9 de mayo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en el presente Decreto las entidades incluidas en el artículo anterior que se obliguen a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
- b) Tener sede, entendiéndose por tal disponer de oficina o delegación permanente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de la correspondiente obra y servicio.
- d) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados b), c) y d) se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de concesión de la subvención y dirigida al órgano competente.

Artículo 4. Destino de las subvenciones públicas y cuantía de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de los trabajadores



desempleados que, reuniendo los requisitos fijados en el artículo 6, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de los trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado 3 de este artículo, todo ello con independencia de la retribución que finalmente perciba el trabajador.

En todo caso, la subvención máxima a percibir por una misma entidad beneficiaria no excederá del importe correspondiente a cinco contrataciones.

La cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

La retribución de los trabajadores contratados será la que se acuerde entre las partes, sin que pueda ser inferior a la establecida por el apartado 3 de este artículo.

3. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Extremeño Público de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Extremeño Público de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Extremeño Público de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

4. El importe de la subvención se calculará de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, según el IPREM vigente en el año en que se concede la subvención, no siendo dicho importe susceptible de revisión durante la vigencia de la obra o servicio.
5. A efectos de estas subvenciones, no se consideran costes salariales los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no disfrutadas, las horas



extraordinarias, las indemnizaciones de cualquier naturaleza o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad.

Artículo 5. Requisitos para la ejecución de las obras y servicios.

1. Sólo podrá concederse subvención a cada entidad solicitante por una obra o servicio. En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará la primera de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

Las obras o servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se realice o se preste en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Que sea ejecutada o prestado en régimen de administración directa.
 - c) Que, en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de desempleados.
 - d) Que la duración de la obra o servicio no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, se deberá efectuar dentro del ejercicio en que se aprueben, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.
2. Las entidades sin ánimo de lucro únicamente podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades y en el ámbito territorial para las que se encuentren capacitadas, según sus propios estatutos y en ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 6. Requisitos y criterios para la selección de los trabajadores.

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios por los que se otorgue subvención, deberán encontrarse desempleados e inscritos como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La contratación de los trabajadores destinatarios del presente programa de empleo por las entidades beneficiarias, exigirá la previa presentación de oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo.
3. Las personas desempleadas objeto de contratación deberán seleccionarse, preferentemente, de entre los siguientes grupos o colectivos:
 - a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
 - b) Condición de discapacitado del demandante de empleo, según los criterios previstos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y normativa de desarrollo.
 - c) Condición de mujer.



Se tendrán en cuenta, a la hora de la selección, los criterios establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cumplimiento de los Planes de Empleo vigentes en el ámbito del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad y dirigida al Director Gerente del SEXPE, deberá presentarse ante los Servicios Provinciales o Centros de Empleo del SEXPE, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente Decreto, que se encuentra disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://www.empleaextremadura.com>
3. La solicitud de subvención deberá acompañarse de los documentos que se especifican en el citado Anexo I. Los documentos normalizados se encuentran asimismo disponibles para su cumplimentación en la dirección electrónica anteriormente indicada.

En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso el SEXPE, puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente Decreto y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2008, cuya convocatoria anual se realiza de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, el plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El citado procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública de carácter periódico, la cual podrá dirigirse a todos los beneficiarios a que hace mención el artículo 2 del presente



Decreto o sólo a parte de ellos, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos a efectos del otorgamiento de las subvenciones, según el orden de prelación que se cita:

1. Las obras y servicios de mayor interés general y social.

A efectos de valorar el referido "mayor interés general y social" se atenderá a:

a) Actividad: Se valoran prioritariamente las actividades y ocupaciones (obras o servicios) que se consideren prioritarias por el Servicio Público de Empleo Estatal, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la resolución dictada por dicho organismo público a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Ámbito territorial de actuación del proyecto.

c) Naturaleza de las actividades de la Entidad.

2. Mayor nivel de inserción laboral (bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria, o mediante trabajo por cuenta ajena en otras entidades o empresas, o por medio de autoempleo), de acuerdo con el compromiso expresamente adquirido por la entidad en la solicitud de subvención.

A estos efectos se entenderá como "inserción laboral", aquella que suponga la contratación de la persona desempleada o su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos seis meses, en un periodo de un año desde la finalización de la obra o servicio subvencionado.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará el reintegro de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 del presente Decreto.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del Servicio Extremeño Público de Empleo a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 123/2001, de 23 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del organismo público.

2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El/la titular del Servicio a quien corresponda la gestión del programa o persona a la que se asignen sus funciones.

Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa.



Vocal: Un/a técnico adscrito/a al Servicio encargado de la gestión del programa.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del/la titular del Servicio instructor, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior.

La resolución especificará para cada beneficiario los siguientes datos:

- Denominación de la obra o servicio aprobados.
- Duración de los contratos objeto de subvención.
- Cuantía de la subvención a otorgar.
- Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar.
- Compromiso de inserción adquirido por la entidad beneficiaria.
- Fecha prevista de inicio de la obra o servicio.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 41.2 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del perfil de los trabajadores contratados o de las condiciones de ejecución de la obra o servicio aprobados y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del presente Decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este Decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 12. Contratación de trabajadores e inicio de la obra o servicio.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán del correspondiente Centro de Empleo del SEXPE los trabajadores desempleados necesarios, con quince días de antelación, al menos, a la fecha prevista de inicio de la obra o servicio, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la subvención.



2. Las personas desempleadas destinatarias del presente programa se contratarán dentro del periodo de ejecución de la obra o servicio aprobados, de acuerdo con la duración de los contratos prevista en la resolución de concesión, utilizando preferentemente fórmulas de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y de trabajadores.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse de manera preferente a través de la aplicación informática CONTRAT@.

En el caso de comunicarse mediante copia de los contratos en el Centro de Empleo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 125/2006, de 11 de julio, por el que se regulan medidas innovadoras en el ámbito de las políticas activas de empleo a desarrollar por el SEXPE.

3. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria deberá sustituirlo por otro trabajador de los incluidos inicialmente en la lista remitida por el Centro de Empleo. Si ello no fuera posible, se presentará nueva oferta de empleo, a efectos de solicitar nuevos candidatos.
4. La entidad beneficiaria deberá comunicar el inicio de la obra o servicio aprobados, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a dicha fecha de inicio, con indicación del número de trabajadores contratados.

A estos efectos, se considerará que la obra o servicio se ha iniciado con la contratación de al menos un trabajador desempleado.

La comunicación, según modelo que figura como Anexo II al presente Decreto, deberá presentarse ante el correspondiente Servicio Provincial del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución aprobatoria de la subvención y comunicado el inicio de la obra o servicio en los términos previstos en el apartado 4 del artículo anterior, se procederá al abono del total de la subvención otorgada.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantía por el importe anticipado de la subvención.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones para el abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá encontrarse dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Artículo 14. Justificación.

Las entidades beneficiarias, en el plazo de un mes computado desde la finalización de la obra o servicio, presentarán ante el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE comunicación de la finalización de la obra o servicio, según el modelo que figura como Anexo V al presente Decreto.

A la citada comunicación deberá acompañarse:



- Copia de los contratos o comunicación efectuada a través de la aplicación CONTRAT@.
- Fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debidamente firmadas, así como justificantes de su abono, mediante transferencia bancaria.
- Fotocopia compulsada de los correspondientes boletines de cotización (TC-1 y TC-2) y justificantes de su abono. En el caso de estar acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, se aportará fotocopia compulsada u original del documento firmado por la persona autorizada al respecto.
- Informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida.

Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://www.empleaextremadura.com>

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en el presente Decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente Decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar cuanta información sea precisa y en la forma que se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el fin de evaluar la eficacia del programa público de empleo regulado en este Decreto y, en su caso, suministrar información a la Administración General del Estado.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 7.3 del presente Decreto, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes en el caso de no otorgarse la autorización para la comprobación de oficio.
- c) Acreditar el compromiso de inserción adquirido en la solicitud de subvención, a requerimiento del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.



- d) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 18 de este Decreto.
- e) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 17. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro de la misma.

En todo caso, además de los supuestos de invalidez del acto de concesión, serán causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, en el supuesto de haberse abonado la ayuda, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en este caso según el tiempo en que se haya mantenido el puesto de trabajo subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

No obstante lo anterior, la resolución que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la subvención no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el/la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 18. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Publicidad.

1. Las subvenciones previstas en el presente Decreto, cuando el beneficiario sea entidad sin ánimo de lucro, estarán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, con cargo al programa operativo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), imputable al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema 80 "Promoción de las asociaciones, pactos e iniciativas a través del trabajo en red de los actores relevantes (nacionales, regionales y locales)".

En este caso, las entidades beneficiarias deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006.



En particular, las entidades beneficiarias aparecerán en la lista pública prevista en el apartado 2, letra d) del artículo 7 del citado Reglamento.

2. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar, en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, del Fondo Social Europeo.

Disposición adicional primera. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto por el Servicio Extremeño Público de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Disposición adicional segunda. Derecho supletorio.

1. En todo lo no regulado expresamente en este Decreto, se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. La modificación de la normativa estatal reguladora del presente programa de subvenciones implicará la de las bases reguladoras contenidas en el presente Decreto. No obstante lo anterior, la modificación de las bases reguladoras estatales no afectará a la concesión de la subvención prevista en la presente norma, en el caso de que dicha modificación entre en vigor con posterioridad a la publicación de su convocatoria anual en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Disposición adicional tercera. Convocatoria ejercicio 2008.

1. Se aprueba la primera convocatoria regida por las bases contenidas en el presente Decreto, correspondiente al ejercicio 2008, para la cual se destina un importe total de 3.043.952 euros, con cargo a los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias 1406322A442, por importe de 700.000 euros, y 1406322A489, por importe de 2.343.952 euros, y proyecto de gasto 20081406000800.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Dos del artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, dicho importe total podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 8.2 del presente Decreto y en función de los créditos autorizados en la citada Ley 6/2007, de 27 de diciembre, podrán presentar solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2008 las universidades y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma con presupuesto no consolidable, así como las entidades sin ánimo de lucro.

***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en aquélla.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente norma y en particular el Decreto 33/2002, de 3 de abril.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuacos de Yuste, a 9 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
P.S. (D. del Presidente 2/2008, de 14 de abril,
DOE n.º 72, de 15 de abril)
La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SEXPE-OTROS ORGANISMOS
Decreto (), de () (D.O.E .nº ())**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		C.I.F.		C.N.A.E	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo		E-mail

3. PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

Denominación de la obra o servicio

4. PERFIL DE LOS TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

NUMERO DE TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACION	DURACIÓN DEL CONTRATO (En meses)	TIPO DE JORNADA

DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que solicita la subvención.

SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los costes salariales totales derivados de la contratación de trabajadores desempleados inscritos como tales en el SEXPE para la realización de obras y servicios de interés general.

CUARTO: Que en la ejecución o prestación de la obra o servicio propuesta se favorece la formación y práctica profesionales de trabajadores desempleados

QUINTO: Que la obra o servicio será ejecutada o prestada en régimen de administración directa

SEXTO: Que la entidad tiene sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO: Que la entidad goza de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de la correspondiente obra y servicio

OCTAVO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma del representante legal y sello de la entidad :

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

D. / D^a: _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso al SEXPE, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de Decreto y, en particular:

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informe de vida laboral de la entidad

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma y sello)

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

D. / D^a: _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad beneficiaria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (autoempleo o contratación por cuenta ajena en otra entidad).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

ALTA DE TERCEROS

- Sí estoy dado de Alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura
 No estoy dado de alta en el subsistema de terceros, por lo que acompaño a la solicitud modelo oficial de Alta de terceros.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Para las entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y estatutos de constitución actualizados de la entidad, en la que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal
- Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancarias, en el caso de que no se encuentre en alta en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Memoria del Proyecto de obra o servicio (Anexo II)
- Declaración de subvenciones u otras ayudas publicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo proyecto de obra o servicio (Anexo III)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR
EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO DE OBRA O SERVICIO

Entidad	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio	

D. / D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obra o servicio.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este proyecto, que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____
a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO

Expediente	Entidad	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____,
como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

Que la obra o servicio arriba indicadas, presentada por esta entidad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acogida al programa SEXPE-OTROS ORGANISMOS, y de conformidad con la resolución de fecha _____ de _____ de 20____, se ha iniciado el día ____ de _____ de 20____, con la contratación de ____ trabajadores¹ desempleados, seleccionado de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa que le es de aplicación.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo. _____

¹ La obra se considerará iniciada con la contratación de, al menos, un trabajador



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Interna, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061447)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 29 de abril de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Farmacia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061449)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 5 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cardiología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061450)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 7 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061452)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Hematología y Hemoterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061453)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061454)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Dermatología Medicoquirúrgica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061455)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.es.saludextremadura.com

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria. (2008061424)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 22 de octubre de 2007, se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, mediante promoción interna (DOE núm. 128, de 6 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
RODRÍGUEZ GALLARDO, Antonio	08796988V	84,338
ALFONSO GONZÁLEZ, Agustín María	08846245P	78,475
PÉREZ HERNÁNDEZ, Antonia María	08838467G	78,358
PANDURO LÓPEZ, Juan Francisco	07552058P	78,287
SANTILLANA BARRAGÁN, Mario Javier	07005120X	78,137

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 9 de mayo de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la ctra. EX-386, tramo: de la N-V al cruce de Retamosa". (2008061416)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 7 de mayo de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**

EXPEDIENTE:	0503358000	ACOND. CTRA. EX-386. TRAMO N-V AL CRUCE DE RETAMOSA.	MODIFICADO Nº 1		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.007.000,00	DELEITOSA	(CACERES)		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
314/0	4 / 604	ALVARADO IZQUIERDO, FAUSTINO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
284/0	5 / 173	ALVARADO JIMÉNEZ, GABRIEL Y 2 HM	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
256/0	9 / 457	ÁLVAREZ CARRASCO, TEODOSIA	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
226/0	12 / 55	ÁLVAREZ DELGADO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
271/0	8 / 209	ÁLVAREZ DELGADO, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
319/0	5 / 217	ÁLVAREZ RAMIRO, SILVESTRE Y 1 HM	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
235/0	12 / 122	BARAMBONES BARAMBONES, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
287/0	5 / 203	CARRASCO CIRIERO, VICTORINO HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
294/0	5 / 588	CARRASCO CIRIERO, VICTORINO Y 3	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
313/0	4 / 45	CARRASCO MONTERO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
288/0	5 / 204	CARRASCO MONTERO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
241/0	12 / 187	CIRIERO ALVARADO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
238/0	12 / 180	CIRIERO JIMÉNEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
239/0	12 / 183	CIRIERO MORENO, MARÍA HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
247/0	12 / 204	CURIEL BARAMBONES, HERMENEGILDA	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
251/0	12 / 212	CURIEL CURIEL, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
320/0	9 / 436	CURIEL RAMIRO, INÉS	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
252/0	12 / 215	CURIEL REY, DEMETRIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
253/0	12 / 216	CURIEL REY, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
304/0	5 / 681	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30



TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.000,00		DELEITOSA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
303/0	5 / 680	DURÁN RUIZ, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
316/0	4 / 602	DURÁN RUIZ, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	10:30
248/0	12 / 207	DURÁN TRUJILLO, VICTORIANA	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
264/0	8 / 240	FELIPE NIETO, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
292/0	5 / 211	FELIPE NIETO, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
297/0	5 / 655	FELIPE NIETO, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
317/0	8 / 202	FELIPE RAMIRO, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
310/0	5 / 691	FELIPE TEJERO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
261/0	9 / 103	GARCÍA MATEOS, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
321/0	12 / 58	GARCÍA SÁNCHEZ, SERAFÍN	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
318/0	8 / 200	GARCÍA SOLETO, DONATO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
306/0	5 / 687	GARCÍA TRUJILLO, EULALIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
227/0	12 / 56	IZQUIERDO CARRASCO, MARCELO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
275/0	14 / 50	IZQUIERDO CARRASCO, MARCELO HDROS	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
231/0	12 / 118	IZQUIERDO DURÁN, CRISTINO PEDRO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
289/0	5 / 205	IZQUIERDO OSADO, FELICIANO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
283/0	5 / 171	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, GERVASIO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
282/0	15 / 190	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, TERESA	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
307/0	5 / 588	IZQUIERDO SOLETO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
290/0	5 / 206	IZQUIERDO SOLETO, PABLO	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
266/0	8 / 236	JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL Y 3 HM	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00
302/0	5 / 676	JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL Y 3 HM	AYUNTAMIENTO	22/05/2008	12:00



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.007.000,00	DELEITOSA		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
274/0	14 / 51	JIMÉNEZ IZQUIERDO, GENOVEVA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
301/0	5 / 675	JIMÉNEZ ROBLEDO, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
276/0	5 / 118	JIMÉNEZ ROBLEDO, FAUSTO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
267/0	8 / 213	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
245/0	12 / 195	LARRA DELGADO, JACINTA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
242/0	12 / 188	LARRA DELGADO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
236/0	12 / 167	LARRA REY, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
237/0	12 / 168	LARRA REY, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
273/0	14 / 52	MATEOS CIRIERO, AGATÓNICA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
244/0	12 / 192	MATEOS CIRIERO, JULIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
243/0	12 / 191	MATEOS CIRIERO, M.ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
265/0	8 / 239	MATEOS GARACÍA, ALEJO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
268/0	8 / 229	MATEOS GARCÍA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
293/0	5 / 212	MATEOS JIMÉNEZ, DONATA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
291/0	5 / 210	MONTERO MATEO, ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
281/0	15 / 190	MORATO DELGADO, ZENÓN	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
278/0	5 / 187	MORATO ROMERO, JULIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
309/0	5 / 690	MORENO FELIPE, JUAN DE DIOS	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
262/0	9 / 102	MORENO FELPE, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
279/0	15 / 188	NIETO CANO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	10:30	
272/0	14 / 53	NIETO RAMIRO, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00	
233/0	12 / 120	PAREDES OSADO, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00	
234/0	12 / 121	PAREDES OSADO, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00	



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.007.000,00	DELEITOSA		(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
298/0	5 / 670	RAMIRO GARCÍA, JULIA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
255/0	9 / 458	REY NAHARRO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
305/0	5 / 686	ROBLEDO FERNÁNDEZ, JULIANA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
286/0	5 / 191	RODRÍGUEZ BUENVARÓN, URBANO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
296/0	5 / 799	RODRÍGUEZ GARCÍA, LÁZARO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
257/0	9 / 456	ROMERO CEREZO, DOMICIANO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
258/0	9 / 265	RUBIO CARRASCO, CÁNDIDO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
225/0	12 / 54	RUIZ CEREZO, REYES	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
228/0	12 / 61	SÁNCHEZ CIRIERO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
229/0	12 / 62	SÁNCHEZ CIRIERO, RUFINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
269/0	8 / 220	SÁNCHEZ LARRA, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
224/0	12 / 52	SÁNCHEZ ROMERO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
270/0	8 / 210	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GUMERSINDO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
277/0	5 / 122	SANTOS AMOR, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
263/0	9 / 101	SOLETO MATEOS, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
260/0	9 / 167	SOLETO MATEOS, PRIMITIVO HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
259/0	9 / 168	SOLETO PALOMO, MARCELINO ALFONSO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
240/0	12 / 184	TRUJILLO CIRIERO, PILAR Y M.CRISTINA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
250/0	12 / 211	TRUJILLO CURIEL, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
249/0	12 / 208	TRUJILLO CURIEL, NARCISA	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		
232/0	12 / 119	TRUJILLO MONTERO, PAULINO	AYUNTAMIENTO	23/05/2008	12:00		



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016926. (2008061411)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación subestación transformadora de reparto de 45/20/13,2 kV denominada "STR Arroyo del Campo". Realizada la ampliación la STR constará de:

TRANSFORMACIÓN:

- 1 transformador de potencia trifásico de 10 MVA, relación de transformación 45/13,2 kV.
- 1 transformador de potencia trifásico de 20/25 MVA, relación de transformación 45/20 kV.

SISTEMA DE 45 kV:

Sistema de intemperie, con configuración en "H" formado por:

- 2 posiciones de línea.
- 2 posiciones de transformador.
- 1 posición de enlace o transferencia en barras.

SISTEMA DE 13,2 kV:

Sistema de intemperie, en configuración en simple barra, formado por:

- 5 Posiciones de línea.
- 1 Posición de transformador.
- 1 Posición de servicios auxiliares.
- 1 Posición de medida.

SISTEMA DE 20 kV:

Sistema de intemperie en configuración en simple barra (con una partición preparada para unirse al sistema de 13,2 kV que en un futuro se cambie a la tensión de 20 kV), formado por las siguientes posiciones:

- 3 posiciones de línea.



- 1 posición de transformador.
- 1 posición de servicios auxiliares.
- 1 posición de partición y enlace.
- 1 posición de medida.
- 1 posición de batería de condensadores.

SERVICIOS AUXILIARES Y ESENCIALES:

Los servicios esenciales de la instalación estarán alimentados por dos transformadores monofásicos de 10 kVA relación 45.000 $\sqrt{3}/220$ V, instalados en el sistema de 45 kV.

Los servicios auxiliares generales, estarán formados por dos transformadores trifásicos de 100 kVA y relación 20.000-13.200/380-220 V, instalados en los sistemas de 13,2 y 20 kV.

Emplazamiento: STR. "Arroyo del Campo" en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 785.653,95.

Referencia del Expediente: 06/AT-10.177/16.926.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 14 de abril de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 2.700 kW. Expte.: GE-M/243/07. (2008061408)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Renova Energías Renovables de Levante, S.L., con domicilio en C/ Espinosa, n.º 8 (despacho 201), 46008 (Valencia), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Renova Energías Renovables de Levante, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 2.700 kW nominales, constituida por 27 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Interconexión entre los 5 centros de transformación mediante línea subterránea M.T. 20 kV de 1,4 km de longitud.
 - 1 Centro de seccionamiento y medida.
 - 1 Centro de seccionamiento y evacuación.
 - Línea subterránea 20 kV, de 200 m de longitud hasta punto de conexión, en apoyo A417628 de la línea de media tensión a 20 kV San Rafael, de la Subestación Olivenza, de la compañía Sevillana-Endesa.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcelas 37 y 54 del polígono 1 y parcela 29 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).
- Promotor: Renova Energías Renovables de Levante, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016976. (2008061405)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo derivación n.º 2.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Alconchel.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,010.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. 107 Badajoz-Villanueva del Fresno, p.k. 44,5 junto a las naves Semilleros de Empresas en el T.M. de Alconchel.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 100.

Emplazamiento: Alconchel. Ctra. 107 Badajoz-Villanueva del Fresno, p.k. 44,5 junto a nave S. Empresas en Alconchel.



Presupuesto en euros: 9.910,34

Presupuesto en pesetas: 1.648.942

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016976.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 23 de abril de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016958. (2008061407)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo interior del polígono "La Chacara" de la línea Higuera de Sub. Fregenal.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Higuera la Real.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,208.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Interior polígono industrial "La Chacara" en el T.M. de Higuera la Real.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,230 / 0,400

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Higuera la Real. Polígono industrial "La Chacara" en el T.M. de Higuera la Real.



Presupuesto en euros: 18.131,52.

Presupuesto en pesetas: 3.016.831.

Finalidad: Suministro eléctrico a la futura ampliación del polígono industrial "La Chacara" del T.M. de Higuera la Real.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016958.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 25 de abril de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016972. (2008061404)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente n.º 2028 de la LAAT 45 kV "Valdetorres" de STR Don Benito.

Final: Apoyo existente n.º 2026 de la LAAT 45 kV "Valdetorres" de STR Don Benito.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 45.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en km: 0,239.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial "Las Cumbres" del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 3.947,30.

Presupuesto en pesetas: 656.775.

Finalidad: Desviar un tramo de línea por ampliación de nave industrial y mejorar la calidad y seguridad de la red.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016972.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de abril de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de galvanización y pintado de bobinas de acero propiedad de "A.G. Galvacolor, S.A.", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2008061390)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 29 de diciembre de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la planta de galvanización y pintado de bobinas de acero ubicada en el polígono industrial siderometalúrgico del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz, a nombre de A.G. GALVACOLOR, S.A., con C.I.F. A-06.246.953.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una planta de galvanizado y pintado de bobinas de acero que cuenta con una capacidad de producción de 200.000 toneladas al año de bobinas galvanizadas, de las cuales 40.000 toneladas al año son también pintadas. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las instalaciones se ubican en el polígono industrial siderometalúrgico del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz. Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 86, de 26 de julio de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el promotor efectuó, con fecha 24 de octubre de 2006, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.

No obstante, a la vista de las resoluciones de 24 de noviembre de 2004 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, referidas en el apartado sexto de estos Antecedentes de Hecho, los terrenos están clasificados como suelo urbanizable de uso industrial siderúrgico-metalúrgico.

Quinto. En un escrito de fecha 8 de junio de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se le solicita que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas.



El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emite, como contestación a la anterior solicitud, escrito de fecha 28 de agosto de 2007.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 24 de septiembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

Con fecha 22 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros emite informe sobre A.G. GALVACOLOR, S.A. En el mismo, el Ayuntamiento constata circunstancias de competencia municipal que incumben a la instalación en diferentes ámbitos:

— Cuestiones urbanísticas:

- Los terrenos sobre los que se ubican las instalaciones analizadas se encuentran dentro del ámbito de la "Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del SI-7" y "Revisión n.º3 del plan parcial del sector SI-7", ambas aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2004.
- Por otra parte, el Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2005, acordó la aprobación definitiva del "proyecto de urbanización y compensación del SI-7". Entre otros aspectos, el Ayuntamiento condicionó la ejecución de este proyecto de urbanización a la recepción de un proyecto de acometidas para las aguas residuales, que debería cumplir con el Reglamento municipal al respecto. A fecha del informe del Ayuntamiento, el organismo municipal no tiene constancia de la ejecución de este proyecto de urbanización ni de haberse entregado la documentación referida.

— Cuestiones de gestión medioambiental:

- En principio, el Ayuntamiento no se hace responsable de la gestión de residuos asimilables a urbanos del sector SI-7.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros comunica que, tras haber promovido, en el municipio, la participación de los interesados en este procedimiento, no se han recibido alegaciones al respecto.

Séptimo. En base al artículo 19 de la Ley 16/2002, se solicitó informe a Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) sobre la admisibilidad del vertido y, en su caso, determinar las características del mismo y las medidas correctoras a adoptar a fin de preservar el buen estado ecológico de las aguas, el cual se recibió en sentido favorable con fecha 27 de noviembre de 2007. El condicionado de este informe se incluye en el contenido de esta Resolución.

Octavo. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, hoy Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en relación a todos aquellos aspectos de su competencia. Dicho Servicio contestó mediante informe de 30 de julio de 2007 considerando que el proyecto no se encuentra incluido en Red Natura 2000 y no es probable que tenga repercusiones sobre lugares incluidos en dicha Red. Asimismo, no es probable que tenga repercusiones significativas sobre otros valores ambientales.



Noveno. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Asimismo, mediante escrito de fecha 4 de abril de 2008, se remite propuesta de resolución de AAI a A.G. GALVACOLOR, S.A. Con fecha 28 de abril de 2008, se reciben alegaciones a la propuesta, las cuales se recogen el Anexo II de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 2.3.c del anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones para la transformación de metales ferrosos por aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora".

Por otra parte, se encuentra en la categoría 3 del Anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, relativa a "recubrimiento de bobinas".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado, el cual incluirá los valores límites de emisión y/o sistemas de reducción de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 117/2003.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a A.G. GALVACOLOR, S.A., para la planta de galvanización y pintado de bobinas de acero, con una capacidad de producción de 200.000 toneladas al año de bobinas galvanizadas, de las cuales 40.000 toneladas al año serán también pintadas, ubicado en el polígono industrial siderometalúrgico del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/2.3.c/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas	Proceso de limpieza y desengrase de la lámina de acero antes del galvanizado	11 01 13
Residuos del pasivado químico que contienen sustancias peligrosas	Proceso de pasivado posterior al galvanizado	11 01 98
Residuos de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Proceso de pintado de la lámina de acero galvanizada	08 01 11
Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	Ceras y grasas usadas	12 01 12
Aceites hidráulicos sintéticos	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 01 11
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 03 08
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Control de calidad realizado en el laboratorio	16 05 06
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Trabajos de oficinas relacionados con impresoras y fotocopiadoras	08 03 17

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Matas de zinc	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido	11 05 01
Cenizas de zinc	Proceso de recubrimiento en el crisol de zinc fundido	11 05 02
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Trabajos de mantenimiento de la planta de obtención de agua desmineralizada	19 09 05
Lodos de la regeneración de las resinas intercambiadoras de iones	Trabajos de mantenimiento de la planta de obtención de agua desmineralizada	19 09 06
Lodos de la clarificación del agua de enfriamiento	Mantenimiento de las características del agua de enfriamiento de la lámina recién galvanizada	19 09 02
Residuos sólidos de la filtración del agua de refrigeración	Mantenimiento de las características del agua del circuito de refrigeración de los equipos	19 09 01
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado f.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



6. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el TAAI deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 808.000 € (ochocientos ocho mil euros).
 - Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.
 - El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del periodo inmediatamente anterior.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
8. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
10. En particular, todos los residuos con contenido significativo de zinc, deberán almacenarse por separado, a resguardo de la lluvia y el viento, y su destino final deberá ser la reutilización, en la industria de metales no férreos o cualquier otro sector.
11. La solución de cromo empleada en el pasivado deberá tratarse antes de ser reutilizada, por ejemplo mediante filtrado. Ello, a fin alargar su vida útil y reducir así el consumo de agentes de cromo, la producción de residuos y las emisiones. En la medida de lo posible, se promoverá el empleo de soluciones de pasivado ausentes de cromo o, en su defecto, con formas químicas del cromo lo menos nocivas posible. Las modificaciones del proceso que, al respecto, se realizaran serán notificadas a esta DGECA.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los

gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión principales, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

FOCO DE EMISIÓN	Clasificación legal Ley 34/2007	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Emisión canalizada de vapores, aerosoles y partículas procedentes de los sistemas de captación de las cubas de limpieza y desengrase de las bobinas desenrolladas.	GRUPO B.2.5.2.	Limpieza y desengrase	Dispositivo recuperador de nieblas y chimenea de dispersión
2.- Emisión canalizada de gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de producción de vapor para el calentamiento de las disoluciones de limpieza y desengrase de las bobinas.	GRUPO B.2.1.2.	Producción de vapor de agua	Chimenea de dispersión
3.- Emisión canalizada de gases de combustión de gas natural procedentes del horno de recocado.	GRUPOS B.2.1.2.y C.3.3.1.	Tratamiento térmico del metal	Quemadores de bajo nivel de NO _x y chimenea de dispersión
4.- Emisión canalizada procedente de los hornos de secado de pintura, tras su paso por el recuperador-incinerador.	GRUPOS B.2.12.1.*	Aplicación de pintura sobre el metal galvanizado	Recuperador-incinerador de COV y chimenea de dispersión (compartida con el foco 5)
5.- Emisión canalizada procedente del horno de secado químico: humos de combustión del horno más los vapores del secado correspondiente.	GRUPO C.3.1.1.	Pasivado del metal galvanizado	Chimenea de dispersión (compartida con el foco 4)

* Este foco es el responsable de que la actividad esté afectada por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

3. La emisión canalizada del foco 1 procede del sistema de captación de vapores de las cubas de limpieza y desengrase de la bobina de acero ya desenrollada. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Partículas	15 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del veintiuno por ciento.

Adicionalmente, el foco deberá disponer de un dispositivo recuperador de nieblas que deberá evitar la emisión a la atmósfera de gotas de la solución de limpieza y desengrase en circulación en el proceso. Este dispositivo podrá ser un eliminador de niebla u otro dispositivo de similar eficacia. Para acreditar la eficacia del sistema empleado, el TAAI deberá presentar, junto al certificado referido en el apartado f.2, documentación técnica del equipo instalado que lo justifique.

Los efluentes líquidos residuales recuperados en este dispositivo serán reutilizados en las soluciones de desengrase o gestionados como residuos por un gestor autorizado.

4. La emisión canalizada del foco 2 procede de la caldera de producción de vapor de agua. Este vapor se emplea para calentar las disoluciones empleadas como agentes de limpieza y desengrasado de la superficie del acero. La potencia térmica de la caldera es de 4,5 MW y el combustible empleado, gas natural. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

5. La emisión canalizada del foco 3 procede del horno de recocido del acero. La energía térmica necesaria para aplicar este tratamiento al metal se obtiene mediante la combustión de gas natural. El horno de recocido se divide en diferentes zonas en atención a la evolución de la temperatura del acero y la forma de suministrar la energía y, aunque existe calentamiento directo con llama en una de ellas, no se produce incineración de aceites residuales gracias a la etapa previa de limpieza y desengrasado de la superficie del acero. La potencia térmica total del conjunto es de 17,6 MW. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión del gas natural. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	500 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

6. La emisión canalizada del foco 4 procede de los hornos de secado de la pintura y del sistema recuperador-incinerador de los compuestos orgánicos volátiles (COV) de los disolventes contenidos en la pintura y evaporados en los hornos de secado. Este foco cuenta con 9 quemadores de gas natural, con una potencia térmica total de 14,644 MW. La energía térmica suministrada por estos quemadores propicia el secado de la pintura y la eliminación de los compuestos orgánicos volátiles generados como consecuencia. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión del gas natural y de los disolventes, así como en el resto de COV no eliminados. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Compuestos orgánicos volátiles (COV) expresados como carbono orgánico total (COT)	50 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del dieciséis por ciento.

Este foco comparte chimenea de dispersión con el foco 5, sin embargo deberá disponer de un punto de medición y toma de muestra, adaptado a las prescripciones de la normativa vigente, que esté ubicado antes de la mezcla de los gases de este foco con los gases residuales procedentes del foco 5. En dicho punto serán de aplicación los VLE establecidos en esta resolución para este foco.

Adicionalmente, las emisiones difusas de COV deberán ser inferiores al 5%, en relación a la entrada de compuestos orgánicos volátiles al proceso, considerando como entrada la suma de la cantidad alimentada y la cantidad recirculada.

No podrán emitirse COV desde sustancias o preparados de riesgo de los indicados en el artículo 5 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, por lo que no podrán emplearse disolventes o pinturas que los contengan.

7. La emisión canalizada del foco 5 procede del horno de secado químico. Este foco cuenta con 1 quemador de gas natural, con una potencia térmica de 1,1 MW. La energía térmica suministrada por este quemador propicia el secado de la solución de pasivado. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión del gas natural, así como los vapores de secado. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Cromo y sus compuestos, expresados como cromo (C _r)	0,5 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del dieciséis por ciento.

Este foco comparte chimenea de dispersión con el foco 4, sin embargo deberá disponer de un punto de medición y toma de muestra, adaptado a las prescripciones de la normativa vigente, que esté ubicado antes de la mezcla de los gases de este foco con los gases residuales procedentes del foco 4. En dicho punto serán de aplicación los VLE establecidos en esta resolución para este foco.

8. Los valores límite de emisión indicados en esta resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g- de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado en cada caso.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Los efluentes acuosos de A.G. GALVACOLOR, S.A., se tratan en una depuradora de aguas residuales externa, cuyo titular es A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. Los efluentes que se autorizan a verter a esa depuradora de aguas residuales desde esta instalación son los siguientes:

- Aguas de regeneración y lavado de las columnas intercambiadoras de iones empleadas para la producción de agua desmineralizada.
- Purgas del circuito de vapor de agua generado en la caldera.
- Purgas del circuito de agua empleada para el enfriamiento de la chapa recién galvanizada.
- Purgas del circuito de agua empleada para lavar la lámina galvanizada tras el tratamiento de skin-pass.
- Purgas del circuito de agua de refrigeración de los equipos. Este circuito deberá ser independiente y cerrado.
- Aguas negras y pluviales.

Cualquier otro efluente líquido residual deberá gestionarse conforme a lo establecido en el apartado -a- de esta Resolución.

2. Según la AAI de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., una vez tratados estos efluentes, junto con otros efluentes procedentes de terceras instalaciones industriales, una parte del agua depurada se reutilizará y otra podrá ser vertida al arroyo de la Granja bajo el condicionado impuesto en la citada AAI de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A.
3. Para evitar la llegada a la depuradora de aguas residuales de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. de efluentes distintos a los indicados en el apartado c.1 de esta resolución, se adoptarán las siguientes medidas de diseño y operación:
 - Los equipos relacionados con la aplicación del pasivado a la lámina de acero se encontrarán dentro de un foso de hormigón, revestido de aislamiento plástico, con ligera pendiente en el suelo para recogida de fugas y sin conexión a sumideros conectados a la depuradora de aguas residuales de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A.
 - Los pavimentos de las zonas del interior o del exterior de las naves industriales susceptibles de recibir vertidos, accidentales o no, de efluentes no indicados en el apartado c.1 no dispondrán de sumideros conectados a la depuradora de aguas residuales de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. o bien dispondrán de medidas de seguridad que impidan la llegada de los vertidos no autorizados a dichos sumideros, tales como cubetos de retención. Especial atención se prestará a almacenamientos de sustancias tóxicas o peligrosas para el medio ambiente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. En relación a las emisiones sonoras, se constatan las siguientes características:
 - Los niveles de emisión sonora, antes y después de la distancia de atenuación interior, para las siguientes instalaciones de A.G. GALVACOLOR, S.A. son:

INSTALACIÓN	EMISIÓN ANTES, dB (A)	DISTANCIA ATENUACIÓN INTERIOR, m	EMISIÓN DESPUÉS, dB (A)
Zona de soldadura	82,95	20,50	62,55
Cizalla	86,43	30,70	65,98
Ventilador horno de recocado	92,55	11,30	72,35
Lavadora-desengrasadora	90,31	40,70	69,84
Crisol de zinc	87,17	20,66	66,76



Skin pass	88,56	33,58	68,10
Horno de secado químico	85,64	43,80	65,16
Horno de secado pintura	85,25	48,20	64,77
Acumulador vertical	86,12	40,10	65,65
Acumulador horizontal	87,27	33,58	66,81
Horno de recocido	86,93	36,50	66,46
Sala hidráulica	90,61	5,70	86,09

- Inexistencia de maquinaria exterior que sea fuente de emisión sonora.
- Las distancias de atenuación externa son 20,50 m y 30,20 m para la nave de producción y la sala hidráulica, respectivamente.

Cualquier modificación de estas características deberá ser notificada para la evaluación del cumplimiento de los valores máximos de recepción externos establecidos en la normativa.

- e - Condiciones generales

1. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. El TAAI cuidará el escrupuloso cumplimiento de la normativa relativa a la prevención y control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en particular el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio; y de la normativa e instrucciones técnicas complementarias relativas al almacenamiento de productos químicos, en particular el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril.

Especial atención se prestará al almacenamiento de:

- Gas natural e hidrógeno.
- Sustancias tóxicas como los cromatos y otras sustancias o preparados empleados en el pasivado; pinturas y disolventes; así como los residuos procedentes de los anteriores.
- Sustancias inflamables o muy inflamables como las pinturas y los disolventes; así como los residuos procedentes de los anteriores.
- Sustancias corrosivas como el ácido sulfúrico, el hidróxido de sodio.
- Sustancias peligrosas para el medio ambiente como compuestos presentes en pinturas y preparados empleados en el pasivado.



En todo caso, en los almacenamientos de productos químicos líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable de recogida de fugas y derrames conectado a una arqueta estanca de recogida de vertidos.

3. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gas natural, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego del combustible.
4. Se adoptarán las siguientes medidas generales, orientadas a la minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - En el desengrase y lavado de la lámina de acero, se deberá:
 - Realizar una óptima gestión del baño para aumentar la vida útil de las soluciones de lavado y desengrase.
 - Reutilizar el agua de enjuague posterior al desengrase para preparar las soluciones de lavado y desengrase.
 - Tal y como se indica en el apartado a.11 de esta Resolución, en el pasivado de la lámina galvanizada, se deberá filtrar la solución de pasivado mientras se recircula para aumentar su vida útil.
 - El calor generado en el incinerador de COV deberá aprovecharse en los hornos de secado de la pintura.
 - Realizar un adecuado mantenimiento preventivo y periódico sobre los distintos equipos y etapas, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.
 - Aplicar y difundir buenas prácticas de fabricación al personal.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.



- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación



de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

11. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

12. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de las mediciones será anual para todos los focos.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

13. La acreditación del cumplimiento de los valores límite de emisión difusa de los COV del foco 4 se realizará según las directrices establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. No obstante, al menos, deberán determinarse mediante análisis químico, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004, las siguientes corrientes:



- Los valores de los caudales de COV confinados, antes y después del sistema de eliminación de COV.
- Los valores de los caudales de COV asociados a los residuos generados en el proceso de pintado.

Tan sólo será necesario acreditar este cumplimiento una vez, siempre y cuando no haya modificaciones que afecten significativamente a los valores de estas emisiones difusas y las mediciones, cálculos y estimaciones necesarias se hubiesen realizado considerando el escenario más desfavorable posible: disolvente de mayor volatilidad de los empleados y a la mayor concentración...

14. En las mediciones referidas en el apartado g.12, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.
16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. En relación con el seguimiento del vertido de aguas residuales depuradas al dominio público hidráulico, éste será responsabilidad de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A. conforme a lo establecido en la AAI de esa instalación industrial. No obstante, A.G. GALVACOLOR, S.A. deberá:
 - Instalar en la red de saneamiento de A.G. GALVACOLOR, S.A., justo antes de su conexión a la depuradora de aguas residuales de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., los siguientes dispositivos, que deberán mantenerse en perfecto estado de utilización:



- Registrador del caudal de aguas residuales.
- Arqueta de registro y toma de muestras.
- Asegurarse de que sólo se vierten a la depuradora de aguas residuales de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., los efluentes autorizados en esta AAI y que la depuradora receptora puede tratar.

Ruidos:

20. Junto con el certificado indicado en el apartado f.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o se incumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, relativos al control de la contaminación atmosférica, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
 - Suspender el funcionamiento de la instalación cuando exista un peligro inminente para la salud, independientemente de que lo requiera o no la autoridad sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. En el caso de que se evacúen vertidos que no puedan depurarse en la depuradora de aguas residuales de A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., y que pudieran ocasionar perjuicios en esa depuradora y posteriormente en el medio receptor, el TAAI deberá detenerlo y comunicarlo a A.G. SIDERÚRGICA BALBOA, S.A., en cuanto sea posible; y deberá adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para evitar la repetición del vertido irregular. Asimismo, este vertido deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) y a la DGECA.
4. El TAAI dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente, el cual sería conveniente coordinar con el documento que plasme la política de prevención de accidentes graves que el TAAI debe definir según prescripciones del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.



Condiciones de parada y arranque:

5. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se deberán cumplir, en todo momento, los VLE y las medidas técnicas equivalentes establecidas en esta resolución.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

6. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
7. En su caso, deberá comunicarse la finalización de la actividad a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una planta galvanizado, mediante inmersión en un baño de cinc fundido, y pintado de bobinas de acero, a nombre de A.G. GALVACOLOR, S.A. Esta instalación industrial cuenta con una capacidad de producción de 200.000 toneladas al año de bobinas galvanizadas, de las cuales 40.000 toneladas al año serán también pintadas.

Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, debido al desarrollo de la actividad de galvanización.

Las instalaciones se ubican en el polígono industrial siderometalúrgico del término municipal de Jerez de los Caballeros, Badajoz. En torno a las siguientes coordenadas UTM: X= 699.704, Y= 4.244.153, huso 29. Los accesos a sus instalaciones son a través de la carretera Jerez de los Caballeros-Zafra, km 1,5. El área ocupada por el complejo industrial es de 25.000 m².

La actividad industrial se desarrolla en un proceso continuo que incluye las siguiente fases:

1. Obtención de una lámina de acero continua a partir de las bobinas de acero a procesar: En esta etapa las bobinas se manipulan mediante puente grúa para posicionarlas sobre el desenrollador. De esta forma se obtiene una lámina de acero, que se recorta y suelda con la anterior. Por último, se pasa a un acumulador que permite realizar el proceso en continuo.
2. Desengrase: En esta etapa se eliminan los posibles restos de aceites y grasas que puedan contaminar la superficie de las láminas. El tratamiento de desengrase consiste en la pulverización de agentes desengrasantes alcalinos en caliente por ambas caras de la lámina. En una primera etapa la pulverización se realiza sin apoyo mecánico a la limpieza y posteriormente acompañada de un cepillado.
3. Lavado: Enjuague con agua desmineralizada para retirar los restos del desengrase.
4. Recocido: En esta etapa se somete el acero a un tratamiento térmico a fin de obtener las propiedades mecánicas requeridas. El horno de recocido en continuo se divide en diferentes zonas en función del perfil de temperatura de la pieza. En el interior del horno se mantiene una atmósfera reductora a base de N₂ e H₂. La energía necesaria se obtiene a partir de la combustión de gas natural.
5. Inmersión en el baño de cinc: La lámina se introduce en un baño de cinc fundido a una temperatura de 440-460 °C. A esta temperatura se producen reacciones de difusión del cinc en la superficie limpia del acero. Cuando las piezas se extraen del baño, quedan recubiertas por una capa de cinc puro. La energía necesaria para mantener el zinc fundido se genera mediante un sistema de inducción eléctrica.
6. Enfriamiento: Esta etapa influye en el aspecto del galvanizado, por lo que es importante controlar la velocidad de enfriamiento por medio de un enfriamiento rápido, que en esta planta se realizará primero mediante aire y posteriormente mediante pulverización de agua desmineralizada.



7. Skin-pass: En el caso de que la lámina se fuera a pintar, el acero se somete a una laminación superficial en frío con agua y detergente. De esta forma se consigue una superficie con acabado mate.
8. Pasivado: La pasivación es un tratamiento con disolventes calientes que contienen sustancias crómicas. Este tratamiento da una protección adicional frente a la corrosión.
9. Horno de secado químico: Tras el pasivado se requiere un secado para eliminar los disolventes y propiciar las reacciones químicas que deben tener lugar para conseguir una pasivación efectiva.
10. Pintado: En el caso de las bobinas que se vayan a pintar, la lámina se reviste mediante imprimación primero y con pintura posteriormente.
11. Horno de secado: Tras la aplicación de la imprimación y del pintado, la lámina se seca en un horno calentado mediante la combustión de gas natural.
12. Obtención de una bobina de acero galvanizada y, en su caso, pintada: En esta etapa la lámina ya galvanizada y, en su caso, pintada se somete a un control de calidad final, se corta y se bobina.

En algunas etapas de este proceso de galvanización en caliente, se emplea energía térmica generada a partir de la combustión de gas natural. Las instalaciones de combustión asociadas a estas etapas, cuya potencia térmica total es de 37,68 MW, son las siguientes:

- a) Horno de recocido. Este equipo se emplea para proporcionar el tratamiento térmico de recocido al acero. Tiene una potencia térmica de combustión instalada de 17,59 MW y cuenta con un total de 70 quemadores de bajo nivel de NO_x distribuidos entre las diferentes zonas del horno: 2, en la zona de postcombustión; 24, en la zona de precalentamiento; y 44, en la zona de tubos radiantes.
- b) Horno de secado de pintura 1. Este equipo se utiliza para eliminar los disolventes del primer y back y conseguir así el curado de la primera imprimación. Cuenta con una potencia térmica de combustión instalada de 2,67 MW y con 4 quemadores.
- c) Horno de secado de pintura 2. Este equipo se emplea para eliminar los disolventes de la pintura final y conseguir así su curado. Cuenta con una potencia térmica de combustión instalada de 2,67 MW y con 4 quemadores.
- d) Postcombustor de COV. Este equipo permite la disminución de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles mediante su combustión. Cuenta con una potencia térmica de combustión instalada de 9,30 MW y con 1 quemador.
- e) Horno de pasivado. Este equipo seca el acero tras su pasivado y propicia las reacciones químicas que protegerán al acero de la corrosión. Cuenta con una potencia térmica de combustión instalada de 1,10 MW y con 1 quemador.
- f) Caldera de vapor de agua. Este equipo se emplea para producir vapor de agua, el cual, a su vez, sirve para el calentamiento indirecto de las disoluciones empleadas en el proceso. Cuenta con una potencia térmica de combustión instalada de 4,35 MW y con 1 quemador.



Otra fuente de energía empleada en el proceso es la eléctrica. El conjunto de la instalación de A.G. GALVACOLOR, S.A., con el crisol de zinc fundido mediante inducción eléctrica a la cabeza, consumen aproximadamente 5 millones de kW x h al año.

Con objeto de salvaguardar el medio ambiente laboral y controlar las emisiones a la atmósfera:

1. Las cubas de limpieza y desengrase de la lámina de acero son equipos cerrados que aspiran los contaminantes gaseosos que se producen en dicha etapa, en particular los vapores alcalinos. Las emisiones recogidas son lavadas en una torre de absorción mediante agua con detergente, a una temperatura de 70 °C.
2. Las emisiones gaseosas procedentes de los hornos de secado de la pintura son recogidas para someterlas a un tratamiento térmico de eliminación de los compuestos orgánicos volátiles antes de su descarga a la atmósfera.

Asimismo, estos focos de emisión, más los del horno de recocido y la caldera de producción de vapor, están conectados a chimeneas para propiciar la dispersión de los contaminantes emitidos.

Los focos de vertidos a la depuradora de aguas residuales de la instalación son:

1. Aguas de regeneración y lavado de las columnas intercambiadoras de iones empleadas para la producción de agua desmineralizada.
2. Purgas del circuito de vapor de agua generado en la caldera.
3. Purgas del circuito de agua empleada para el enfriamiento de la chapa recién galvanizada.
4. Purgas del circuito de agua empleada para lavar la lámina galvanizada tras el tratamiento de skin-pass.
5. Purgas del circuito de agua de refrigeración de los equipos.
6. Aguas negras y pluviales.

Una vez tratados estos efluentes, una parte del agua depurada se reutilizará y otra, hasta un límite, podrá ser vertida al arroyo de la Granja.

El resto de residuos líquidos que se generen en la línea de galvanización serán convenientemente almacenados y retirados por un gestor de residuos autorizado. Idéntica gestión se plantea para los restantes residuos generados en el normal desarrollo de la actividad industrial de galvanización en caliente.

En la fábrica de A.G. GALVACOLOR, S.A., se tienen las siguientes instalaciones y equipos:

— Instalaciones:

- Nave de producción (14.496 m²).
- Almacén (200,2 m²).
- Sala hidráulica 1 (69,33 m²).
- Cabina eléctrica de entrada (242,97 m²).
- Planta de aguas (446,16 m²).

- Sala de caldera (64,56 m²).
- Planta de H y N (425,32 m²).
- Grupo contraincendio (10 m²).
- Sala de compresores y grupo electrógeno (128,37 m²).
- Sala hidráulica 2 (69,33 m²).
- Taller mecánico (171,2 m²).
- Taller eléctrico (19 m²).
- Almacén de pinturas y disolventes (334 m²).
- Cabina eléctrica de proceso (4 trafos) (399,83 m²).
- Cabina eléctrica de salida (2 trafos) (242,97m²).
- Sala hidráulica 3 (69,33 m²).
- Vestuarios (70 m²).
- Servicios (38 m²).
- Laboratorio (90,625 m²).
- Oficinas (160,96 m²).

— Equipos de la sección de galvanizado:

- 2 silletas para bobinas.
- 2 carros transportadores.
- 2 desbobinadoras.
- 2 cizallas de corte.
- 1 soldadora.
- 2 medidores de espesores.
- 1 acumulador.
- 1 sección de desengrase, constituida por un enjuagador y un secador.
- 1 horno de recocido horizontal continuo de 17,6 MW.
- 1 enfriador por aire.
- 1 cuba para contener zinc líquido.
- 1 cuchara de aire para controlar el espesor de zinc.
- 1 medidor de recubrimiento de zinc.
- 1 juego de enfriadores de lámina por convección.
- 1 enfriador de lámina por agua.
- 1 skin pass.
- 1 aplanado bajo tensión.
- 1 juego de bridas bajo tensión, unidades de centrado y rodillos reflectores.

— Equipos de la sección de pintado:

- 1 aplicador de tratamiento químico.
- 1 secador de tratamiento químico.
- 1 aplicador de pintura "primer".



- 1 horno de curado "primer" de 2,7 MW.
 - 1 aplicador de pintura de acabado.
 - 1 horno de curado de pintura de acabado de 2,7 MW.
 - 1 recuperador de pintura solventes de 9,3 MW.
 - 1 acumulador.
- Otros equipos:
- 1 caldera de vapor de 4,35 MW.
 - 1 depósito de hidrógeno (8 bloques) de 2.252 m³ de capacidad.
 - 1 plataforma de hidrógeno de 4.500 m³ de capacidad.
 - 2 depósitos de nitrógeno de 44.200 kg de capacidad cada uno.
 - 1 depósito de hidróxido sódico de 15.000 litros.
 - 1 depósito de ácido sulfúrico de 15.000 litros.

ANEXO II

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha 28 de abril de 2008, A.G. GALVACOLOR, S.A., presenta alegaciones a la propuesta de resolución de AAI para la planta de galvanización y pintado de bobinas de acero. Las cuales se tratan a continuación:

1. El titular de la instalación alega que actualmente no cuenta con eliminador de nieblas en el foco número 1 sino de un sistema de recogida de los condensados producidos en la chimenea. Esta DGECA, en virtud de los principios rectores de la Ley 16/2002, no prescribe la utilización de una tecnología o técnica en concreto pero sí el empleo de alguna que proporcione resultados similares en relación a la prevención y control de la contaminación. En base a ello, entre los requisitos del foco 1 se encuentra la necesidad de instalar un dispositivo de reducción de emisiones a la atmósfera de similar eficacia.
2. El titular de la instalación informa de la producción de un residuo peligroso que no había sido considerado en la documentación aportada hasta el momento ni en la propuesta de resolución. El cual ha sido añadido en esta resolución, a fin de controlar la gestión del mismo correctamente.
3. El titular de la instalación alega que los valores límite de emisión establecidos en la propuesta no consideraban la realidad técnica de los equipos instalados en la planta debido, principalmente, a las diluciones de las emisiones que tienen lugar en diferentes puntos de los equipos. Los valores límite de emisión han sido modificados para considerar este hecho, sin dejar de cumplir con la función que les es asignada en la normativa.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Badajoz y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)". (2008061391)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de abril de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Badajoz, ubicado al norte de la parcela 9015 del polígono 280 del término municipal de Badajoz, gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), con CIF A-06.154.850.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una instalación industrial que desarrolla la actividad de eliminación de los rechazos de la valorización de residuos sólidos urbanos de la zona de Badajoz y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 125 toneladas de residuos, por lo que está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Las características esenciales de la instalación industrial se muestran en el Anexo I.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para la instalación industrial en cuestión, incluyendo, además, las instalaciones de valorización de residuos sólidos urbanos anexas.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por otra parte, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, en un escrito de fecha 1 de octubre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Badajoz que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el titular efectuó, con fecha 15 de junio de 2007, al Ayuntamiento de Badajoz para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.



Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de diciembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Badajoz el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

A fecha de hoy no se ha recibido el citado informe municipal.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se remite propuesta de resolución de AAI a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Con fecha 30 de abril de 2008, se recibe conformidad con la propuesta por parte del titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 5.4 del anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado para poder ejercer la actividad.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la solicitud de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), para el vertedero de residuos ubicado al norte de la parcela 9015 del polígono 280 del término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/5.4/1.

- a - Gestión de los residuos a eliminar

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPE-SA) a eliminar, en el vertedero asociado al ecoparque de Badajoz, los siguientes residuos no peligrosos mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:



RESIDUO		CÓDIGO LER ⁽¹⁾	
ORIGEN	DESCRIPCIÓN		
Residuos del sistema de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada.	Residuos procedentes de la estabilización del concentrado del sistema de tratamiento de lixiviados, del propio vertedero, por evaporación forzada.	19 03 05	
Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.	Residuos del tratamiento aeróbico de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos.	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.	19 05 01
		Compost fuera de especificación	19 05 03
	Residuos del tratamiento mecánico de residuos sólidos urbanos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización).	19 12 12	

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La capacidad total de vertido autorizada será de 1.000.000 de toneladas.

2. Los residuos que se eliminen en esta instalación industrial deberán ser el rechazo del tratamiento previo de residuos sólidos urbanos o asimilables. Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
3. No se podrá eliminar cualquier residuo potencialmente reciclable o valorizable, que deberá ser entregado a un gestor autorizado para tal fin, ni aquellos expresamente prohibidos en el artículo 5 del Real Decreto 1481/2001.
4. El sistema de explotación del vertedero se fundamentará en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de 2 años.
5. Mientras los residuos se encuentren en poder de la instalación industrial, ésta estará obligada a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Estos almacenamientos deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable que conducirá posibles lixiviados a la balsa de almacenamiento de lixiviados; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. Los residuos destinados a eliminación no podrán almacenarse en las instalaciones por un tiempo superior a un año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos para su eliminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 y en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos. Este procedimiento deberá



permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recepcionados para su eliminación coinciden con los que esta Resolución autoriza a eliminar y llevar un registro de los residuos depositados en vertedero, con el contenido indicado en el apartado - h - control y seguimiento.

8. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que pudieran causar daños a la barrera.

- b - Tratamiento y gestión de los residuos generados

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios...
2. Al menos, a fin de minimizar la dispersión a la atmósfera de los residuos depositados por efecto de la acción del viento o de las aves, se tomarán las siguientes medidas correctoras:
 - Se realizará una compactación de los vertidos inmediatamente después de su depósito.
 - Diariamente, los residuos depositados en el vertedero se cubrirán con una capa de tierra compactada de un espesor mínimo de 10 cm o con coberturas artificiales temporales de similar eficacia.



- Se dispondrá de un servicio de cetrería para minimizar la presencia y afección de las aves oportunistas.
3. A medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso de vertido, se tomarán las medidas precisas para sellar ese vaso; extraer el biogás generado en la descomposición anaerobia de los residuos depositados en el mismo; y conducirlo hasta el sistema de aprovechamiento, cuando ello sea posible, o eliminación, en caso contrario.
 4. Las instalaciones de emisión a la atmósfera referidas en el apartado c.3 habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que evite una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
 5. Para las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado c.3, en el caso de eliminación del biogás del vertedero, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del tres por ciento.

Sin perjuicio del establecimiento de VLE o medidas técnicas equivalentes por parte de esta DGECA, a la vista de otros sistemas de aprovechamiento del biogás que se pudieran proyectar.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y del suelo

1. La protección del suelo y de las aguas se conseguirá mediante la impermeabilización de los vasos de vertido en los que se depositarán los residuos. Esta impermeabilización se conseguirá mediante las siguientes capas, al menos, comenzando desde los residuos:
 - Capa de geotextil de 250 g/cm².
 - Capa drenante de 40 cm de espesor, para la recogida de los lixiviados.
 - Geotextil antipunzonante de 350 g/cm².
 - Geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de arena para regularizar.



- Barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10^{-9} m/s.
- 2. Los lixiviados de vertedero deberán conducirse a través de la capa drenante de cada vaso de vertido a un pozo de lixiviados ubicado en la cota mínima de cada vaso para su bombeo desde ese punto hacia una balsa de lixiviados.
- 3. Los lixiviados que se produzcan en los vasos de vertido o en los almacenamientos de residuos previos a su eliminación se conducirán a una balsa de lixiviados, que cumplirá las siguientes características:
 - El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - El volumen de almacenamiento deberá ser de, al menos, 500 m³. Deberá tenerse en cuenta que cuando contuviera ese volumen, debería quedar una altura libre de 0,5 m para evitar desbordamientos.
 - Deberá disponer de una cuneta perimetral y de un talud de hormigón de 0,5 m para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura y desprovista de voladizo.
 - Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.Esta balsa deberá mantenerse en perfecto estado.
- 4. Los lixiviados almacenados deberán someterse a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente.
- 5. Se tomarán las medidas oportunas (como taludes, zanjas perimetrales o drenes de zorro), con respecto a las características orográficas del vertedero para evitar que el agua de escorrentías superficiales penetre en los vasos de vertido.
- 6. Se habilitarán pozos de muestreo de aguas subterráneas que se ubicarán en, al menos, un punto situado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

- f - Condiciones generales

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de residuos; en el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos



mediante depósito en vertedero; y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en los vertederos; debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.

2. El vertedero deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.
3. Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente; y las mediciones y muestreos serán realizados por organismos colaboradores de la administración en materia de medio ambiente.



3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para prevenir y controlar la contaminación.
5. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente Resolución, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos a eliminar:

6. El titular de la AAI (TAAI) deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos que se depositen en vertedero. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los ocho años siguientes.
7. Antes del 31 de marzo de cada año se presentará ante la DGECA una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos que establezca la DGECA. En todo caso, esta memoria resumirá y analizará la información del registro indicado en el punto anterior.

Residuos generados:

8. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



10. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

12. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004 y con frecuencia anual, las mediciones de los siguientes contaminantes atmosféricos emitidos por los sistemas de aprovechamiento o eliminación del biogás del vertedero: Aquéllos para los que se han establecido VLE, metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y oxígeno.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En las mediciones referidas en el apartado h.13, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en



mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.

16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, en su caso; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los ocho años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. En relación a los lixiviados, se deberán recopilar los siguientes datos con la frecuencia indicada:
 - Mensualmente, volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Trimestralmente, composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
20. Cada seis meses, deberán recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.
21. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del método de medición; paradas del sistema de tratamiento de lixiviados por averías, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.



22. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a la prevención y control de la contaminación del suelo y del agua; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Ruidos:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado g.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

Datos meteorológicos y otros:

24. Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:
- Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
 - Temperatura mínima media diaria, en °C.
 - Temperatura máxima media diaria, en °C.
 - Dirección y fuerza del viento dominante, diariamente.
 - Evaporación lisímetro diaria, en mm.
 - Humedad atmosférica relativa media diaria, en %.

25. Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

26. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones, así como una descripción del método de medición; paradas de los sistemas de medición, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Funcionamiento anormal:

1. En caso de que la instalación industrial no procediera a la eliminación de los residuos, debería entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.
2. En caso de aparecer algún residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser entregado a un gestor de residuos peligrosos autorizado. Esta incidencia deberá ser comunicada a la DGECA, junto con la documentación que acredite la correcta gestión.



3. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Badajoz, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y seguimiento durante la fase de explotación.

Procedimiento de clausura:

4. Las actuaciones precisas para la clausura de cada vaso de vertido se irán realizando a medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso.
5. El sistema de sellado de las celdas de vertido, tanto en taludes como en plataforma, estará formado por las siguientes capas:
 - Capa de tierra de regularización.
 - Capa de drenaje de gases de vertedero.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de impermeabilización de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - Capa de drenaje de pluviales.
 - Capa de soporte de vegetación de 80 cm de espesor.
 - Tierra vegetal de 20 cm de espesor.
6. Los sistemas de desagüe de aguas pluviales se consolidarán a fin de facilitar la evacuación de escorrentías de agua en la superficie de vertido con la menor erosión posible. En caso necesario, sobretodo en aquellos puntos de pendientes mayores, se reforzarán los canales perimetrales con una capa de hormigón.
7. Una vez sellada, la superficie ocupada por las celdas de vertido se reforestará con especies autóctonas. Especial atención se prestará a la reforestación de los taludes, dada su mayor vulnerabilidad a la erosión.
8. La finalización de las actuaciones precisas para la clausura de todos vasos de vertido deberá ser notificada a la DGECA, la cual realizará una inspección final y aprobará definitivamente la clausura del vertedero, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001. La notificación referida anteriormente deberá venir acompañada de certificado suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente en el que se acredite que la clausura, así como las actuaciones precisas para el mantenimiento postclausura, se han llevado a cabo conforme a las prescripciones de la normativa en vigor y las indicadas en esta Resolución.

Procedimiento de mantenimiento postclausura:

9. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), será el responsable del mantenimiento de las instalaciones clausuradas y de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del vertedero, durante treinta años a partir de la aprobación definitiva de la clausura del vertedero por parte de la DGECA.



Una vez finalizado este plazo, deberá comunicarse la finalización del mantenimiento postclausura a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

10. Los lixiviados que se produzcan, durante la fase de mantenimiento postclausura, se gestionarán del mismo modo que durante la fase de explotación, es decir, se conducirán a la balsa de lixiviados y, posteriormente, se someterán a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados y evaporación del efluente.
11. El procedimiento de control y vigilancia durante el mantenimiento postclausura conllevará las siguientes actuaciones:
 - Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:
 - Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
 - Volumen de precipitación mensual por unidad de superficie, en mm.
 - Temperatura mínima media mensual, en °C.
 - Temperatura máxima media mensual, en °C.
 - Evaporación lisímetro diaria, en mm.
 - Evaporación lisímetro mensual, en mm.
 - Humedad atmosférica relativa media mensual, en %.
 - Cada seis meses, se deberán recopilar los siguientes datos relativos a los lixiviados:
 - Volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
 - Cada seis meses, deberá comprobarse la eficacia del sistema de extracción de gases. Con la misma frecuencia, se deberá medir la concentración de la emisión a la atmósfera de las siguientes sustancias, emitidas junto con los gases de vertedero ya tratados, así como el caudal de emisión total:
 - CO₂, CH₄, O₂, NO_x (como NO₂).
 - Cada seis meses, deberá recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.



- Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.
 - Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.
12. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Badajoz, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante la fase de mantenimiento postclausura.
13. La documentación recopilada en relación al mantenimiento postclausura deberá ser conservada durante la duración de esta fase y estará a disposición de la DGECA. Además, anualmente se remitirá copia de los resultados del último año con una valoración de los mismos por parte de la entidad explotadora.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de la instalación industrial para la eliminación de los rechazos de la valorización, llevada a cabo en el ecoparque de residuos de Badajoz, de los residuos urbanos procedentes de la zona de Badajoz y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El titular de la instalación es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Esta instalación se ubica al Norte de la parcela 9015 del polígono 280 del término municipal de Badajoz, aproximadamente en torno al cuadrilátero formado por las coordenadas UTM siguientes, en huso 30: (152.360, 4.301.150), (153.062, 4.301.150), (152.360, 4.300.850), (153.062, 4.300.850). Cuenta con una superficie de unas 34,58 hectáreas, de las cuales, la zona de vertido podría llegar a ocupar 23,24 hectáreas.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 125 toneladas de residuos. El actual sistema de explotación del vertedero se fundamenta en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de 2 años.

Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. La actividad de eliminación de los rechazos no valorizables de los residuos sólidos urbanos se describe a continuación.

Los rechazos son transportados a la celda de vertido del vertedero mediante camiones, la cual se encuentra impermeabilizada mediante capa de geotextil de 250 g/cm², capa drenante de 40 cm de espesor, geotextil antipunzonante de 350 g/cm², geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, geotextil de 250 g/cm², capa de arena para regularizar y barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s. Una vez en el vertedero, los camiones descargan su contenido para que la compactadora reparta el material al tiempo que lo compacta. Diariamente, los residuos compactados son cubiertos.

La celda de vertido cuenta asimismo con un sistema de recogida de los lixiviados producidos como consecuencia de la lluvia o de las transformaciones físico-químicas que puedan sufrir los residuos. Estos lixiviados se bombean hacia una balsa de almacenamiento para, posteriormente, ser tratados mediante un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico. Este sistema, por una parte, deshidrata el lixiviado, dejándolo en un concentrado que se inertiza mediante una argamasa de cal y cemento, y, por otra, produce un efluente líquido depurado que se evapora en la torre de refrigeración del sistema.

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, se procederá a su sellado definitivo, empleando para la impermeabilización superior los mismos materiales que en la impermeabilización de



la base. Asimismo, se dispondrá de un sistema para la desgasificación del vertedero y el tratamiento de los gases de vertedero.

Las instalaciones y equipos del vertedero son:

- Báscula.
- Caseta de control de entradas.
- Zona de oficinas y aparcamiento de vehículos.
- Zonas de vertido de residuos formada por celdas de vertido para residuos no peligrosos, con las características constructivas indicadas.
- Balsa de almacenamiento de lixiviados con capacidad de 500 m³ y construida mediante polietileno de alta densidad.
- Sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente, para el tratamiento de lixiviados, con una capacidad de tratamiento de 10 m³ de los mismos al día.
- Red separativa de aguas pluviales no contaminadas basada en zanjas perimetrales y drenes de zavorra.
- Maquinaria compactadora-trituradora de residuos.
- Retroexcavadora.
- Miniexcavadora.
- Cerramiento perimetral.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Mirabel y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)". (2008061392)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de abril de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Mirabel, ubicado en las parcelas 7 y 8 del polígono 1 del término municipal de Mirabel, gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), con CIF A-06.154.850.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una instalación industrial que desarrolla la actividad de eliminación de los rechazos de la valorización de residuos sólidos urbanos de la zona de Mirabel y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 55 toneladas de residuos, por lo que está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Las características esenciales de la instalación industrial se muestran en el Anexo I.

Tercero. Mediante Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para la instalación industrial en cuestión, incluyendo, además, las instalaciones de valorización de residuos sólidos urbanos anexas.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por otra parte, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, en un escrito de fecha 28 de septiembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Mirabel que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el titular efectuó, con fecha 13 de junio de 2007, al Ayuntamiento de Mirabel para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.



No obstante, el informe de ese Ayuntamiento referido en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho hace referencia a cuestiones urbanísticas.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de diciembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Mirabel el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

Con fecha 17 de enero de 2008, se recibe informe sobre el vertedero en estudio del Ayuntamiento de Mirabel. En el mismo, el Ayuntamiento constata que las instalaciones analizadas se adecuan al planeamiento urbanístico de su término municipal, lo cual es el único aspecto que ese Ayuntamiento considera de su competencia.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2008 se remite propuesta de resolución de AAI a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Con fecha 30 de abril de 2008 se recibe conformidad con la propuesta por parte del titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 5.4 del anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado para poder ejercer la actividad.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la solicitud de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), para el vertedero de residuos ubicado en las parcelas 7 y 8 del polígono 1 del término municipal de Mirabel, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/5.4/3.



- a - Gestión de los residuos a eliminar

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPE-SA) a eliminar, en el vertedero asociado al ecoparque de Mirabel, los siguientes residuos no peligrosos mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

RESIDUO		CÓDIGO LER ⁽¹⁾	
ORIGEN	DESCRIPCIÓN		
Residuos del sistema de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada.	Residuos procedentes de la estabilización del concentrado del sistema de tratamiento de lixiviados, del propio vertedero, por evaporación forzada.	19 03 05	
Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.	Residuos del tratamiento aeróbico de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos.	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.	19 05 01
		Compost fuera de especificación	19 05 03
	Residuos del tratamiento mecánico de residuos sólidos urbanos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización).	19 12 12	

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La capacidad total de vertido autorizada será de 1.000.000 de toneladas.

2. Los residuos que se eliminen en esta instalación industrial deberán ser el rechazo del tratamiento previo de residuos sólidos urbanos o asimilables. Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
3. No se podrá eliminar cualquier residuo potencialmente reciclable o valorizable, que deberá ser entregado a un gestor autorizado para tal fin, ni aquéllos expresamente prohibidos en el artículo 5 del Real Decreto 1481/2001.
4. El sistema de explotación del vertedero se fundamentará en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de 2 años.
5. Mientras los residuos se encuentren en poder de la instalación industrial, ésta estará obligada a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Estos almacenamientos deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable que conducirá posibles lixiviados a la balsa de almacenamiento de lixiviados; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. Los residuos destinados a eliminación no podrán almacenarse en las instalaciones por un tiempo superior a un año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos para su eliminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 y en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recepcionados para su eliminación coinciden con los que esta resolución autoriza a eliminar y llevar un registro de los residuos depositados en vertedero, con el contenido indicado en el apartado - h - control y seguimiento.
8. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que pudieran causar daños a la barrera.

- b - Tratamiento y gestión de los residuos generados

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios...
2. Al menos, a fin de minimizar la dispersión a la atmósfera de los residuos depositados por efecto de la acción del viento o de las aves, se tomarán las siguientes medidas correctoras:
 - Se realizará una compactación de los vertidos inmediatamente después de su depósito.



- Diariamente, los residuos depositados en el vertedero se cubrirán con una capa de tierra compactada de un espesor mínimo de 10 cm o con coberturas artificiales temporales de similar eficacia.
 - Se dispondrá de un servicio de cetrería para minimizar la presencia y afección de las aves oportunistas.
3. A medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso de vertido, se tomarán las medidas precisas para sellar ese vaso; extraer el biogás generado en la descomposición anaerobia de los residuos depositados en el mismo; y conducirlo hasta el sistema de aprovechamiento, cuando ello sea posible, o eliminación, en caso contrario.
4. Las instalaciones de emisión a la atmósfera referidas en el apartado c.3 habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que evite una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
5. Para las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado c.3, en el caso de eliminación del biogás del vertedero, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del tres por ciento.

Sin perjuicio del establecimiento de VLE o medidas técnicas equivalentes por parte de esta DGECA, a la vista de otros sistemas de aprovechamiento del biogás que se pudieran proyectar.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y del suelo

1. La protección del suelo y de las aguas se conseguirá mediante la impermeabilización de los vasos de vertido en los que se depositarán los residuos. Esta impermeabilización se conseguirá mediante las siguientes capas, al menos, comenzando desde los residuos:
- Capa de geotextil de 250 g/cm².
 - Capa drenante de 40 cm de espesor, para la recogida de los lixiviados.
 - Geotextil antipunzonante de 350 g/cm².



- Geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de arena para regularizar.
 - Barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s.
2. Los lixiviados de vertedero deberán conducirse a través de la capa drenante de cada vaso de vertido a un pozo de lixiviados ubicado en la cota mínima de cada vaso para su bombeo desde ese punto hacia una balsa de lixiviados.
3. Los lixiviados que se produzcan en los vasos de vertido o en los almacenamientos de residuos previos a su eliminación se conducirán a una balsa de lixiviados, que cumplirá las siguientes características:
- El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - El volumen de almacenamiento deberá ser de, al menos, 500 m³. Deberá tenerse en cuenta que, cuando contuviera ese volumen, debería quedar una altura libre de 0,5 m para evitar desbordamientos.
 - Deberá disponer de una cuneta perimetral y de un talud de hormigón de 0,5 m para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura y desprovista de voladizo.
 - Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.

Esta balsa deberá mantenerse en perfecto estado.

4. Los lixiviados almacenados deberán someterse a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente.
5. Se tomarán las medidas oportunas (como taludes, zanjas perimetrales o drenes de zahorra), con respecto a las características orográficas del vertedero para evitar que el agua de escorrentías superficiales penetre en los vasos de vertido.
6. Se habilitarán pozos de muestreo de aguas subterráneas que se ubicarán en, al menos, un punto situado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.



2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

- f - Condiciones generales

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de residuos; en el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en los vertederos; debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.
2. El vertedero deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.
3. Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos



de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente; y las mediciones y muestreos serán realizados por organismos colaboradores de la administración en materia de medio ambiente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para prevenir y controlar la contaminación.
5. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente Resolución, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos a eliminar:

6. El titular de la AAI (TAAI) deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos que se depositen en vertedero. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los ocho años siguientes.
7. Antes del 31 de marzo de cada año se presentará ante la DGECA una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos que establezca la DGECA. En todo caso, esta memoria resumirá y analizará la información del registro indicado en el punto anterior.

Residuos generados:

8. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá



también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

12. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004 y con frecuencia anual, las mediciones de los siguientes contaminantes atmosféricos emitidos por los sistemas de aprovechamiento o eliminación del biogás del vertedero: Aquéllos para los que se han establecido VLE, metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y oxígeno.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En las mediciones referidas en el apartado h.13, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.



15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.
16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de, al menos, dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, en su caso; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los ocho años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. En relación a los lixiviados, se deberán recopilar los siguientes datos con la frecuencia indicada:
 - Mensualmente, volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Trimestralmente, composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
20. Cada seis meses, deberán recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.
21. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las



mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del método de medición; paradas del sistema de tratamiento de lixiviados por averías, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

22. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a la prevención y control de la contaminación del suelo y del agua; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Ruidos:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado g.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

Datos meteorológicos y otros:

24. Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:

- Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
- Temperatura mínima media diaria, en °C.
- Temperatura máxima media diaria, en °C.
- Dirección y fuerza del viento dominante, diariamente.
- Evaporación lisímetro diaria, en mm.
- Humedad atmosférica relativa media diaria, en %.

25. Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

26. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones, así como una descripción del método de medición; paradas de los sistemas de medición, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Funcionamiento anormal:

1. En caso de que la instalación industrial no procediera a la eliminación de los residuos, debería entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.



2. En caso de aparecer algún residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser entregado a un gestor de residuos peligrosos autorizado. Esta incidencia deberá ser comunicada a la DGECA junto con la documentación que acredite la correcta gestión.
3. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Mirabel, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y seguimiento durante la fase de explotación.

Procedimiento de clausura:

4. Las actuaciones precisas para la clausura de cada vaso de vertido se irán realizando a medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso.
5. El sistema de sellado de las celdas de vertido, tanto en taludes como en plataforma, estará formado por las siguientes capas:
 - Capa de tierra de regularización.
 - Capa de drenaje de gases de vertedero.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de impermeabilización de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - Capa de drenaje de pluviales.
 - Capa de soporte de vegetación de 80 cm de espesor.
 - Tierra vegetal de 20 cm de espesor.
6. Los sistemas de desagüe de aguas pluviales se consolidarán a fin de facilitar la evacuación de escorrentías de agua en la superficie de vertido con la menor erosión posible. En caso necesario, sobretodo en aquellos puntos de pendientes mayores, se reforzarán los canales perimetrales con una capa de hormigón.
7. Una vez sellada, la superficie ocupada por las celdas de vertido se reforestará con especies autóctonas. Especial atención se prestará a la reforestación de los taludes, dada su mayor vulnerabilidad a la erosión.
8. La finalización de las actuaciones precisas para la clausura de todos vasos de vertido deberá ser notificada a la DGECA, la cual realizará una inspección final y aprobará definitivamente la clausura del vertedero, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001. La notificación referida anteriormente deberá venir acompañada de certificado suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente en el que se acredite que la clausura, así como las actuaciones precisas para el mantenimiento postclausura, se han llevado a cabo conforme a las prescripciones de la normativa en vigor y las indicadas en esta Resolución.

Procedimiento de mantenimiento postclausura:

9. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), será el responsable del mantenimiento de las instalaciones clausuradas y de la vigilancia, análisis

y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del vertedero, durante treinta años a partir de la aprobación definitiva de la clausura del vertedero por parte de la DGECA.

Una vez finalizado este plazo, deberá comunicarse la finalización del mantenimiento postclausura a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

10. Los lixiviados que se produzcan, durante la fase de mantenimiento postclausura, se gestionarán del mismo modo que durante la fase de explotación, es decir, se conducirán a la balsa de lixiviados y, posteriormente, se someterán a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente.
11. El procedimiento de control y vigilancia durante el mantenimiento postclausura conllevará las siguientes actuaciones:
 - Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:
 - Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
 - Volumen de precipitación mensual por unidad de superficie, en mm.
 - Temperatura mínima media mensual, en °C.
 - Temperatura máxima media mensual, en °C.
 - Evaporación lisímetro diaria, en mm.
 - Evaporación lisímetro mensual, en mm.
 - Humedad atmosférica relativa media mensual, en %.
 - Cada seis meses, se deberán recopilar los siguientes datos relativos a los lixiviados:
 - Volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
 - Cada seis meses, deberá comprobarse la eficacia del sistema de extracción de gases. Con la misma frecuencia, se deberá medir la concentración de la emisión a la atmósfera de las siguientes sustancias, emitidas junto con los gases de vertedero ya tratados, así como el caudal de emisión total:
 - CO₂, CH₄, O₂, NO_x (como NO₂).



— Cada seis meses, deberá recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:

- Nivel de las aguas subterráneas.
- Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.

— Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

12. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Mirabel, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante la fase de mantenimiento postclausura.

13. La documentación recopilada en relación al mantenimiento postclausura deberá ser conservada durante la duración de esta fase y estará a disposición de la DGECA. Además, anualmente se remitirá copia de los resultados del último año con una valoración de los mismos por parte de la entidad explotadora.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.

3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto



en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de la instalación industrial para la eliminación de los rechazos de la valorización, llevada a cabo en el ecoparque de residuos de Mirabel, de los residuos urbanos procedentes de la zona de Mirabel y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El titular de la instalación es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Esta instalación se ubica en las parcelas 7 y 8 del polígono 1 del término municipal de Mirabel, aproximadamente en torno al cuadrilátero formado por las coordenadas UTM siguientes, en huso 30: (221.948, 4.419.025), (221.948, 4.418.577), (222.292, 4.418.577), (222.292, 4.419.025). Cuenta con una superficie de unas 24,39 hectáreas, de las cuales, la zona de vertido podría llegar a ocupar 15,5 hectáreas.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 55 toneladas de residuos. El actual sistema de explotación del vertedero se fundamenta en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de 2 años.

Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. La actividad de eliminación de los rechazos no valorizables de los residuos sólidos urbanos se describe a continuación.

Los rechazos son transportados a la celda de vertido del vertedero mediante camiones, la cual se encuentra impermeabilizada mediante capa de geotextil de 250 g/cm², capa drenante de 40 cm de espesor, geotextil antipunzonante de 350 g/cm², geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, geotextil de 250 g/cm², capa de arena para regularizar y barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s. Una vez en el vertedero, los camiones descargan su contenido para que la compactadora reparta el material al tiempo que lo compacta. Diariamente, los residuos compactados son cubiertos.

La celda de vertido cuenta asimismo con un sistema de recogida de los lixiviados producidos como consecuencia de la lluvia o de las transformaciones físico-químicas que puedan sufrir



los residuos. Estos lixiviados se bombean hacia una balsa de almacenamiento para, posteriormente, ser tratados mediante un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico. Este sistema, por una parte, deshidrata el lixiviado, dejándolo en un concentrado que se inertiza mediante una argamasa de cal y cemento, y, por otra, produce un efluente líquido depurado que se evapora en la torre de refrigeración del sistema.

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, se procederá a su sellado definitivo, empleando para la impermeabilización superior los mismos materiales que en la impermeabilización de la base. Asimismo, se dispondrá de un sistema para la desgasificación del vertedero y el tratamiento de los gases de vertedero.

Las instalaciones y equipos del vertedero son:

- Báscula.
- Caseta de control de entradas.
- Zona de oficinas y aparcamiento de vehículos.
- Zonas de vertido de residuos formada por celdas de vertido para residuos no peligrosos, con las características constructivas indicadas.
- Balsa de almacenamiento de lixiviados con capacidad de 500 m³ y construida mediante polietileno de alta densidad.
- Sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente, para el tratamiento de lixiviados, con una capacidad de tratamiento de 10 m³ de los mismos al día.
- Red separativa de aguas pluviales no contaminadas basada en zanjas perimetrales y drenes de zavorra.
- Maquinaria compactadora-trituradora de residuos.
- Retroexcavadora.
- Miniexcavadora.
- Cerramiento perimetral.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Navalmoral de la Mata y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)". (2008061393)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de abril de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Navalmoral de la Mata, ubicado en la parcela 1, del polígono 7, del término municipal de Navalmoral de la Mata, gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), con CIF A-06.154.850.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una instalación industrial que desarrolla la actividad de eliminación de los rechazos de la valorización de residuos sólidos urbanos de la zona de Navalmoral de la Mata y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 45 toneladas de residuos, por lo que está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Las características esenciales de la instalación industrial se muestran en el Anexo I.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para la instalación industrial en cuestión, incluyendo, además, las instalaciones de valorización de residuos sólidos urbanos anexas.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por otra parte, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, en un escrito de fecha 1 de octubre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones al respecto.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. aporta informe municipal, de fecha 27 de agosto de 2007, que acredita la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de diciembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata el informe



referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

Con fecha 21 de febrero de 2008, se recibe informe sobre el vertedero en estudio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. En el mismo, el Ayuntamiento constata que, según el técnico municipal, la documentación técnica del expediente resuelve adecuadamente el tratamiento de los rechazos, adoptándose las medidas correctoras correspondientes para minimizar el riesgo medioambiental.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2008, se remite propuesta de Resolución de AAI a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Con fecha 30 de abril de 2008, se recibe conformidad con la propuesta por parte del titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la Resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 5.4 del anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado para poder ejercer la actividad.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la solicitud de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), para el vertedero de residuos ubicado en la parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/5.4/4.

- a - Gestión de los residuos a eliminar

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) a eliminar, en el vertedero asociado al ecoparque de Navalmoral de la Mata, los siguientes



residuos no peligrosos mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

RESIDUO		CÓDIGO LER ⁽¹⁾	
ORIGEN	DESCRIPCIÓN		
Residuos del sistema de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada.	Residuos procedentes de la estabilización del concentrado del sistema de tratamiento de lixiviados, del propio vertedero, por evaporación forzada.	19 03 05	
Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.	Residuos del tratamiento aeróbico de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos.	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.	19 05 01
		Compost fuera de especificación	19 05 03
	Residuos del tratamiento mecánico de residuos sólidos urbanos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización).	19 12 12	

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La capacidad total de vertido autorizada será de 1.000.000 de toneladas.

2. Los residuos que se eliminen en esta instalación industrial deberán ser el rechazo del tratamiento previo de residuos sólidos urbanos o asimilables. Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
3. No se podrá eliminar cualquier residuo potencialmente reciclable o valorizable, que deberá ser entregado a un gestor autorizado para tal fin, ni aquellos expresamente prohibidos en el artículo 5 del Real Decreto 1481/2001.
4. El sistema de explotación del vertedero se fundamentará en la construcción de vasos de vertido con un período de vida útil de 2 años.
5. Mientras los residuos se encuentren en poder de la instalación industrial, ésta estará obligada a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Estos almacenamientos deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable que conducirá posibles lixiviados a la balsa de almacenamiento de lixiviados; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. Los residuos destinados a eliminación no podrán almacenarse en las instalaciones por un tiempo superior a un año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos para su eliminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 y en la Decisión 2003/33/CE,



de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recepcionados para su eliminación coinciden con los que esta Resolución autoriza a eliminar y llevar un registro de los residuos depositados en vertedero, con el contenido indicado en el apartado - h - control y seguimiento.

8. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que pudieran causar daños a la barrera.

- b - Tratamiento y gestión de los residuos generados

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).



4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios...
2. Al menos, a fin de minimizar la dispersión a la atmósfera de los residuos depositados por efecto de la acción del viento o de las aves, se tomarán las siguientes medidas correctoras:
 - Se realizará una compactación de los vertidos inmediatamente después de su depósito.
 - Diariamente, los residuos depositados en el vertedero se cubrirán con una capa de tierra compactada de un espesor mínimo de 10 cm o con coberturas artificiales temporales de similar eficacia.
 - Se dispondrá de un servicio de cetrería para minimizar la presencia y afección de las aves oportunistas.



3. A medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso de vertido, se tomarán las medidas precisas para sellar ese vaso; extraer el biogás generado en la descomposición anaerobia de los residuos depositados en el mismo; y conducirlo hasta el sistema de aprovechamiento, cuando ello sea posible, o eliminación, en caso contrario.
4. Las instalaciones de emisión a la atmósfera referidas en el apartado c.3 habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que evite una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
5. Para las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado c.3, en el caso de eliminación del biogás del vertedero, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del tres por ciento.

Sin perjuicio del establecimiento de VLE o medidas técnicas equivalentes por parte de esta DGECA, a la vista de otros sistemas de aprovechamiento del biogás que se pudieran proyectar.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y del suelo

1. La protección del suelo y de las aguas se conseguirá mediante la impermeabilización de los vasos de vertido en los que se depositarán los residuos. Esta impermeabilización se conseguirá mediante las siguientes capas, al menos, comenzando desde los residuos:
 - Capa de geotextil de 250 g/cm².
 - Capa drenante de 40 cm de espesor, para la recogida de los lixiviados.
 - Geotextil antipunzonante de 350 g/cm².
 - Geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de arena para regularizar.
 - Barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s.
2. Los lixiviados de vertedero deberán conducirse a través de la capa drenante de cada vaso de vertido a un pozo de lixiviados ubicado en la cota mínima de cada vaso para su bombeo desde ese punto hacia una balsa de lixiviados.



3. Los lixiviados que se produzcan en los vasos de vertido o en los almacenamientos de residuos previos a su eliminación se conducirán a una balsa de lixiviados, que cumplirá las siguientes características:

- El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- El volumen de almacenamiento deberá ser de, al menos, 500 m³. Deberá tenerse en cuenta que cuando contuviera ese volumen, debería quedar una altura libre de 0,5 m para evitar desbordamientos.
- Deberá disponer de una cuneta perimetral y de un talud de hormigón de 0,5 m para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura y desprovista de voladizo.
- Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.

Esta balsa deberá mantenerse en perfecto estado.

4. Los lixiviados almacenados deberán someterse a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada e inertización del concentrado conseguido.

5. Se tomarán las medidas oportunas (como taludes, zanjas perimetrales o drenes de zahorra), con respecto a las características orográficas del vertedero para evitar que el agua de escorrentías superficiales penetre en los vasos de vertido.

6. Se habilitarán pozos de muestreo de aguas subterráneas que se ubicarán en, al menos, un punto situado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

- f - Condiciones generales

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de residuos; en el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en los vertederos;



debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.

2. El vertedero deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.
3. Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente; y las mediciones y muestreos serán realizados por organismos colaboradores de la administración en materia de medio ambiente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del conta-



minante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para prevenir y controlar la contaminación.
5. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente Resolución, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos a eliminar:

6. El titular de la AAI (TAAI) deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos que se depositen en vertedero. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los ocho años siguientes.
7. Antes del 31 de marzo de cada año se presentará ante la DGECA una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos que establezca la DGECA. En todo caso, esta memoria resumirá y analizará la información del registro indicado en el punto anterior.

Residuos generados:

8. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de



julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

12. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004 y con frecuencia anual, las mediciones de los siguientes contaminantes atmosféricos emitidos por los sistemas de aprovechamiento o eliminación del biogás del vertedero: aquellos para los que se han establecido VLE, metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y oxígeno.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En las mediciones referidas en el apartado h.13, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el período de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este período, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución para cada foco.



16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, en su caso; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los ocho años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. En relación a los lixiviados, se deberán recopilar los siguientes datos con la frecuencia indicada:
 - Mensualmente, volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Trimestralmente, composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
20. Cada seis meses, deberán recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.
21. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del método de medición; paradas del sistema de tratamiento de lixiviados por averías, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.
22. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren



importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a la prevención y control de la contaminación del suelo y del agua; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Ruidos:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado g.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

Datos meteorológicos y otros:

24. Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:

- Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
- Temperatura mínima media diaria, en °C.
- Temperatura máxima media diaria, en °C.
- Dirección y fuerza del viento dominante, diariamente.
- Evaporación lisímetro diaria, en mm.
- Humedad atmosférica relativa media diaria, en %.

25. Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

26. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones, así como una descripción del método de medición; paradas de los sistemas de medición, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Funcionamiento anormal:

1. En caso de que la instalación industrial no procediera a la eliminación de los residuos, debería entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.
2. En caso de aparecer algún residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser entregado a un gestor de residuos peligrosos autorizado. Esta incidencia deberá ser comunicada a la DGECA, junto con la documentación que acredite la correcta gestión.
3. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y seguimiento durante la fase de explotación.



Procedimiento de clausura:

4. Las actuaciones precisas para la clausura de cada vaso de vertido se irán realizando a medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso.
5. El sistema de sellado de las celdas de vertido, tanto en taludes como en plataforma, estará formado por las siguientes capas:
 - Capa de tierra de regularización.
 - Capa de drenaje de gases de vertedero.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de impermeabilización de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - Capa de drenaje de pluviales.
 - Capa de soporte de vegetación de 80 cm de espesor.
 - Tierra vegetal de 20 cm de espesor.
6. Los sistemas de desagüe de aguas pluviales se consolidarán a fin de facilitar la evacuación de escorrentías de agua en la superficie de vertido con la menor erosión posible. En caso necesario, sobretodo en aquellos puntos de pendientes mayores, se reforzarán los canales perimetrales con una capa de hormigón.
7. Una vez sellada, la superficie ocupada por las celdas de vertido se reforestará con especies autóctonas. Especial atención se prestará a la reforestación de los taludes, dada su mayor vulnerabilidad a la erosión.
8. La finalización de las actuaciones precisas para la clausura de todos vasos de vertido deberá ser notificada a la DGECA, la cual realizará una inspección final y aprobará definitivamente la clausura del vertedero, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001. La notificación referida anteriormente deberá venir acompañada de certificado suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente en el que se acredite que la clausura, así como las actuaciones precisas para el mantenimiento postclausura, se han llevado a cabo conforme a las prescripciones de la normativa en vigor y las indicadas en esta Resolución.

Procedimiento de mantenimiento postclausura:

9. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) será el responsable del mantenimiento de las instalaciones clausuradas y de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del vertedero, durante treinta años a partir de la aprobación definitiva de la clausura del vertedero por parte de la DGECA.

Una vez finalizado este plazo, deberá comunicarse la finalización del mantenimiento postclausura a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.



10. Los lixiviados que se produzcan, durante la fase de mantenimiento postclausura, se gestionarán del mismo modo que durante la fase de explotación, es decir, se conducirán a la balsa de lixiviados y, posteriormente, se someterán a un sistema de tratamiento por evaporación forzada que evite su vertido al dominio público hidráulico.
11. El procedimiento de control y vigilancia durante el mantenimiento postclausura conllevará las siguientes actuaciones:
 - Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:
 - Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
 - Volumen de precipitación mensual por unidad de superficie, en mm.
 - Temperatura mínima media mensual, en °C.
 - Temperatura máxima media mensual, en °C.
 - Evaporación lisímetro diaria, en mm.
 - Evaporación lisímetro mensual, en mm.
 - Humedad atmosférica relativa media mensual, en %.
 - Cada seis meses, se deberán recopilar los siguientes datos relativos a los lixiviados:
 - Volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
 - Cada seis meses, deberá comprobarse la eficacia del sistema de extracción de gases. Con la misma frecuencia, se deberá medir la concentración de la emisión a la atmósfera de las siguientes sustancias, emitidas junto con los gases de vertedero ya tratados, así como el caudal de emisión total:
 - CO₂, CH₄, O₂, NO_x (como NO₂).
 - Cada seis meses, deberá recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.



— Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

12. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante la fase de mantenimiento postclausura.
13. La documentación recopilada en relación al mantenimiento postclausura deberá ser conservada durante la duración de esta fase y estará a disposición de la DGECA. Además, anualmente se remitirá copia de los resultados del último año con una valoración de los mismos por parte de la entidad explotadora.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de la instalación industrial para la eliminación de los rechazos de la valorización, llevada a cabo en el ecoparque de residuos de Navalmoral de la Mata, de los residuos urbanos procedentes de la zona de Navalmoral de la Mata y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El titular de la instalación es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Esta instalación se ubica en la parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Navalmoral de la Mata, aproximadamente en torno al cuadrilátero formado por las coordenadas UTM siguientes, en huso 30: (276.909, 4.426.613), (277.199, 4.426.563), (276.957, 4.426.103), (276.723, 4.426.233). Cuenta con una superficie de unas 14,46 hectáreas, de las cuales, la zona de vertido podría llegar a ocupar 9,8 hectáreas.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 45 toneladas de residuos. El actual sistema de explotación del vertedero se fundamenta en la construcción de vasos de vertido con un período de vida útil de 2 años.

Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. La actividad de eliminación de los rechazos no valorizables de los residuos sólidos urbanos se describe a continuación.

Los rechazos son transportados a la celda de vertido del vertedero mediante camiones, la cual se encuentra impermeabilizada mediante capa de geotextil de 250 g/cm², capa drenante de 40 cm de espesor, geotextil antipunzonante de 350 g/cm², geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, geotextil de 250 g/cm², capa de arena para regularizar y barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s. Una vez en el vertedero, los camiones descargan su contenido para que la compactadora reparta el material al tiempo que lo compacta. Diariamente, los residuos compactados son cubiertos.

La celda de vertido cuenta asimismo con un sistema de recogida de los lixiviados producidos como consecuencia de la lluvia o de las transformaciones físico-químicas que puedan sufrir los residuos. Estos lixiviados se bombean hacia una balsa de almacenamiento para, posteriormente, ser tratados mediante un sistema de evaporación forzada. Este sistema deshidrata el lixiviado, dejándolo en un concentrado que se inertiza mediante una argamasa de cal y cemento.

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, se procederá a su sellado definitivo, empleando para la impermeabilización superior los mismos materiales que en la impermeabilización de



la base. Asimismo, se dispondrá de un sistema para la desgasificación del vertedero y el tratamiento de los gases de vertedero.

Las instalaciones y equipos del vertedero son:

- Báscula.
- Caseta de control de entradas.
- Zona de oficinas y aparcamiento de vehículos.
- Zonas de vertido de residuos formada por celdas de vertido para residuos no peligrosos, con las características constructivas indicadas.
- Balsa de almacenamiento de lixiviados con capacidad de 500 m³ y construida mediante polietileno de alta densidad.
- Sistema de evaporación forzada e inertización de concentrados para el tratamiento de lixiviados, con una capacidad de tratamiento de 10 m³ de los mismos al día.
- Red separativa de aguas pluviales no contaminadas basada en zanjas perimetrales y drenes de zavorra.
- Maquinaria compactadora-trituradora de residuos.
- Retroexcavadora.
- Miniexcavadora.
- Cerramiento perimetral.

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Villanueva de la Serena y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)". (2008061394)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de abril de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Villanueva de la Serena, ubicado en la parcela 5165, del polígono 27, del término municipal de Villanueva de la Serena, gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), con CIF A-06.154.850.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una instalación industrial que desarrolla la actividad de eliminación de los rechazos de la valorización de residuos sólidos urbanos de la zona de Villanueva de la Serena y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 95 toneladas de residuos, por lo que está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Las características esenciales de la instalación industrial se muestran en el Anexo I.

Tercero. Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para la instalación industrial en cuestión, incluyendo, además, las instalaciones de valorización de residuos sólidos urbanos anexas.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por otra parte, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, en un escrito de fecha 1 de octubre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones al respecto.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el titular efectuó, con fecha 15 de junio de 2007, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.



Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de diciembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

A fecha de hoy no se ha recibido el citado informe municipal.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se remite propuesta de resolución de AAI a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Con fecha 30 de abril de 2008, se recibe conformidad con la propuesta por parte del titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 5.4 del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado para poder ejercer la actividad.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la solicitud de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), para el vertedero de residuos ubicado en la parcela 5165 del polígono 27 del término municipal de Villanueva de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/5.4/6.

- a - Gestión de los residuos a eliminar

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) a eliminar, en el vertedero asociado al ecoparque de Villanueva de la Serena, los siguientes residuos no peligrosos mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero,

por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

RESIDUO		CÓDIGO LER ⁽¹⁾	
ORIGEN	DESCRIPCIÓN		
Residuos del sistema de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada.	Residuos procedentes de la estabilización del concentrado del sistema de tratamiento de lixiviados, del propio vertedero, por evaporación forzada.	19 03 05	
Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.	Residuos del tratamiento aeróbico de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos.	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.	19 05 01
		Compost fuera de especificación	19 05 03
	Residuos del tratamiento mecánico de residuos sólidos urbanos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización).	19 12 12	

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La capacidad total de vertido autorizada será de 1.000.000 de toneladas.

- Los residuos que se eliminan en esta instalación industrial deberán ser el rechazo del tratamiento previo de residuos sólidos urbanos o asimilables. Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- No se podrá eliminar cualquier residuo potencialmente reciclable o valorizable, que deberá ser entregado a un gestor autorizado para tal fin, ni aquellos expresamente prohibidos en el artículo 5 del Real Decreto 1481/2001.
- El sistema de explotación del vertedero se fundamentará en la construcción de vasos de vertido con un período de vida útil de 2 años.
- Mientras los residuos se encuentren en poder de la instalación industrial, ésta estará obligada a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Estos almacenamientos deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable que conducirá posibles lixiviados a la balsa de almacenamiento de lixiviados; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos destinados a eliminación no podrán almacenarse en las instalaciones por un tiempo superior a un año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos para su eliminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 y en la Decisión



2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recepcionados para su eliminación coinciden con los que esta Resolución autoriza a eliminar y llevar un registro de los residuos depositados en vertedero, con el contenido indicado en el apartado - h - control y seguimiento.

8. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que pudieran causar daños a la barrera.

- b - Tratamiento y gestión de los residuos generados

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios...
2. Al menos, a fin de minimizar la dispersión a la atmósfera de los residuos depositados por efecto de la acción del viento o de las aves, se tomarán las siguientes medidas correctoras:
 - Se realizará una compactación de los vertidos inmediatamente después de su depósito.
 - Diariamente, los residuos depositados en el vertedero se cubrirán con una capa de tierra compactada de un espesor mínimo de 10 cm o con coberturas artificiales temporales de similar eficacia.



- Se dispondrá de un servicio de cetrería para minimizar la presencia y afección de las aves oportunistas.
3. A medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso de vertido, se tomarán las medidas precisas para sellar ese vaso; extraer el biogás generado en la descomposición anaerobia de los residuos depositados en el mismo; y conducirlo hasta el sistema de aprovechamiento, cuando ello sea posible, o eliminación, en caso contrario.
 4. Las instalaciones de emisión a la atmósfera referidas en el apartado c.3 habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que evite una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
 5. Para las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado c.3, en el caso de eliminación del biogás del vertedero, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del tres por ciento.

Sin perjuicio del establecimiento de VLE o medidas técnicas equivalentes por parte de esta DGECA, a la vista de otros sistemas de aprovechamiento del biogás que se pudieran proyectar.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y del suelo

1. La protección del suelo y de las aguas se conseguirá mediante la impermeabilización de los vasos de vertido en los que se depositarán los residuos. Esta impermeabilización se conseguirá mediante las siguientes capas, al menos, comenzando desde los residuos:
 - Capa de geotextil de 250 g/cm².
 - Capa drenante de 40 cm de espesor, para la recogida de los lixiviados.
 - Geotextil antipunzonante de 350 g/cm².
 - Geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de arena para regularizar.
 - Barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s.



2. Los lixiviados de vertedero deberán conducirse a través de la capa drenante de cada vaso de vertido a un pozo de lixiviados ubicado en la cota mínima de cada vaso para su bombeo desde ese punto hacia una balsa de lixiviados.
3. Los lixiviados que se produzcan en los vasos de vertido o en los almacenamientos de residuos previos a su eliminación se conducirán a una balsa de lixiviados, que cumplirá las siguientes características:
 - El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - El volumen de almacenamiento deberá ser de, al menos, 500 m³. Deberá tenerse en cuenta que cuando contuviera ese volumen, debería quedar una altura libre de 0,5 m para evitar desbordamientos.
 - Deberá disponer de una cuneta perimetral y de un talud de hormigón de 0,5 m para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura y desprovista de voladizo.
 - Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.

Esta balsa deberá mantenerse en perfecto estado.

4. Los lixiviados almacenados deberán someterse a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente.
5. Se tomarán las medidas oportunas (como taludes, zanjas perimetrales o drenes de zorro), con respecto a las características orográficas del vertedero para evitar que el agua de escorrentías superficiales penetre en los vasos de vertido.
6. Se habilitarán pozos de muestreo de aguas subterráneas que se ubicarán en, al menos, un punto situado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

- f - Condiciones generales

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de residuos; en el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos



mediante depósito en vertedero; y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en los vertederos; debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.

2. El vertedero deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la Resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.
3. Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente; y las mediciones y muestreos serán realizados por organismos colaboradores de la administración en materia de medio ambiente.



3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para prevenir y controlar la contaminación.
5. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente Resolución, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos a eliminar:

6. El titular de la AAI (TAAI) deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos que se depositen en vertedero. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los ocho años siguientes.
7. Antes del 31 de marzo de cada año se presentará ante la DGECA una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos que establezca la DGECA. En todo caso, esta memoria resumirá y analizará la información del registro indicado en el punto anterior.

Residuos generados:

8. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de



julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

12. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004 y con frecuencia anual, las mediciones de los siguientes contaminantes atmosféricos emitidos por los sistemas de aprovechamiento o eliminación del biogás del vertedero: aquellos para los que se han establecido VLE, metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y oxígeno.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En las mediciones referidas en el apartado h.13, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el período de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este período, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución para cada foco.



16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, en su caso; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los ocho años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. En relación a los lixiviados, se deberán recopilar los siguientes datos con la frecuencia indicada:
 - Mensualmente, volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Trimestralmente, composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
20. Cada seis meses, deberán recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.
21. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del método de medición; paradas del sistema de tratamiento de lixiviados por averías, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.
22. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se conside-



ren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a la prevención y control de la contaminación del suelo y del agua; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Ruidos:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado g.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

Datos meteorológicos y otros:

24. Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:

- Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
- Temperatura mínima media diaria, en °C.
- Temperatura máxima media diaria, en °C.
- Dirección y fuerza del viento dominante, diariamente.
- Evaporación lisímetro diaria, en mm.
- Humedad atmosférica relativa media diaria, en %.

25. Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

26. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones, así como una descripción del método de medición; paradas de los sistemas de medición, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Funcionamiento anormal:

1. En caso de que la instalación industrial no procediera a la eliminación de los residuos, debería entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.
2. En caso de aparecer algún residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser entregado a un gestor de residuos peligrosos autorizado. Esta incidencia deberá ser comunicada a la DGECA, junto con la documentación que acredite la correcta gestión.
3. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y seguimiento durante la fase de explotación.



Procedimiento de clausura:

4. Las actuaciones precisas para la clausura de cada vaso de vertido se irán realizando a medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso.
5. El sistema de sellado de las celdas de vertido, tanto en taludes como en plataforma, estará formado por las siguientes capas:
 - Capa de tierra de regularización.
 - Capa de drenaje de gases de vertedero.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de impermeabilización de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - Capa de drenaje de pluviales.
 - Capa de soporte de vegetación de 80 cm de espesor.
 - Tierra vegetal de 20 cm de espesor.
6. Los sistemas de desagüe de aguas pluviales se consolidarán a fin de facilitar la evacuación de escorrentías de agua en la superficie de vertido con la menor erosión posible. En caso necesario, sobretodo en aquellos puntos de pendientes mayores, se reforzarán los canales perimetrales con una capa de hormigón.
7. Una vez sellada, la superficie ocupada por las celdas de vertido se reforestará con especies autóctonas. Especial atención se prestará a la reforestación de los taludes, dada su mayor vulnerabilidad a la erosión.
8. La finalización de las actuaciones precisas para la clausura de todos vasos de vertido deberá ser notificada a la DGECA, la cual realizará una inspección final y aprobará definitivamente la clausura del vertedero, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001. La notificación referida anteriormente deberá venir acompañada de certificado suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente en el que se acredite que la clausura, así como las actuaciones precisas para el mantenimiento postclausura, se han llevado a cabo conforme a las prescripciones de la normativa en vigor y las indicadas en esta Resolución.

Procedimiento de mantenimiento postclausura:

9. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) será el responsable del mantenimiento de las instalaciones clausuradas y de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del vertedero, durante treinta años a partir de la aprobación definitiva de la clausura del vertedero por parte de la DGECA.

Una vez finalizado este plazo, deberá comunicarse la finalización del mantenimiento postclausura a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.



10. Los lixiviados que se produzcan, durante la fase de mantenimiento postclausura, se gestionarán del mismo modo que durante la fase de explotación, es decir, se conducirán a la balsa de lixiviados y, posteriormente, se someterán a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente.
11. El procedimiento de control y vigilancia durante el mantenimiento postclausura conllevará las siguientes actuaciones:
- Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:
 - Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
 - Volumen de precipitación mensual por unidad de superficie, en mm.
 - Temperatura mínima media mensual, en °C.
 - Temperatura máxima media mensual, en °C.
 - Evaporación lisímetro diaria, en mm.
 - Evaporación lisímetro mensual, en mm.
 - Humedad atmosférica relativa media mensual, en %.
 - Cada seis meses, se deberán recopilar los siguientes datos relativos a los lixiviados:
 - Volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: PH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
 - Cada seis meses, deberá comprobarse la eficacia del sistema de extracción de gases. Con la misma frecuencia, se deberá medir la concentración de la emisión a la atmósfera de las siguientes sustancias, emitidas junto con los gases de vertedero ya tratados, así como el caudal de emisión total:
 - CO₂, CH₄, O₂, NO_x (como NO₂).
 - Cada seis meses, deberá recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos



en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.

— Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

12. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante la fase de mantenimiento postclausura.

13. La documentación recopilada en relación al mantenimiento postclausura deberá ser conservada durante la duración de esta fase y estará a disposición de la DGECA. Además, anualmente se remitirá copia de los resultados del último año con una valoración de los mismos por parte de la entidad explotadora.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.

3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**A N E X O I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de la instalación industrial para la eliminación de los rechazos de la valorización, llevada a cabo en el ecoparque de residuos de Villanueva de la Serena, de los residuos urbanos procedentes de la zona de Villanueva de la Serena y alrededores mediante la operación D1 "Depósito sobre el suelo o en su interior (por ejemplo, vertido, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El titular de la instalación es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Esta instalación se ubica en la parcela 5165 del polígono 27 del término municipal de Villanueva de la Serena, y cuenta con una superficie de unas 23,50 hectáreas, de las cuales, la zona de vertido podría llegar a ocupar 18,9 hectáreas.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 95 toneladas de residuos. El actual sistema de explotación del vertedero se fundamenta en la construcción de vasos de vertido con un período de vida útil de 2 años.

Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. La actividad de eliminación de los rechazos no valorizables de los residuos sólidos urbanos se describe a continuación.

Los rechazos son transportados a la celda de vertido del vertedero mediante camiones, la cual se encuentra impermeabilizada mediante capa de geotextil de 250 g/cm², capa drenante de 40 cm de espesor, geotextil antipunzonante de 350 g/cm², geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, geotextil de 250 g/cm², capa de arena para regularizar y barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s. Una vez en el vertedero, los camiones descargan su contenido para que la compactadora reparta el material al tiempo que lo compacta. Diariamente, los residuos compactados son cubiertos.

La celda de vertido cuenta asimismo con un sistema de recogida de los lixiviados producidos como consecuencia de la lluvia o de las transformaciones físico-químicas que puedan sufrir los residuos. Estos lixiviados se bombean hacia una balsa de almacenamiento para, posteriormente, ser tratados mediante un sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico. Este sistema, por una parte, deshidrata el lixiviado, dejándolo en un concentrado que se inertiza mediante una argamasa de cal y cemento, y, por otra, produce un efluente líquido depurado que se evapora en la torre de refrigeración del sistema.

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, se procederá a su sellado definitivo, empleando para la impermeabilización superior los mismos materiales que en la impermeabilización de la base. Asimismo, se dispondrá de un sistema para la desgasificación del vertedero y el tratamiento de los gases de vertedero.



Las instalaciones y equipos del vertedero son:

- Báscula.
- Caseta de control de entradas.
- Zona de oficinas y aparcamiento de vehículos.
- Zonas de vertido de residuos formada por celdas de vertido para residuos no peligrosos, con las características constructivas indicadas.
- Balsa de almacenamiento de lixiviados con capacidad de 500 m³ y construida mediante polietileno de alta densidad.
- Sistema de evaporación forzada a vacío seguido de absorción-desabsorción y tratamiento biológico; inertización de concentrados; y evaporación del efluente, para el tratamiento de lixiviados, con una capacidad de tratamiento de 10 m³ de los mismos al día.
- Red separativa de aguas pluviales no contaminadas basada en zanjas perimetrales y drenes de zahorra.
- Maquinaria compactadora-trituradora de residuos.
- Retroexcavadora.
- Miniexcavadora.
- Cerramiento perimetral.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, del Consejero, por el que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al camino de Plasencia", tramo: desde la salida de la zona urbana de Coria a la ermita de la Virgen de Argeme, en el término municipal de Coria. (2008061377)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", tramo: desde la salida de la zona urbana de Coria a la Ermita de la Virgen de Argeme, en el T.M. de Coria (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 8 de marzo de 2007, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 24 de abril de 2007.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2, de 3 de enero de 2008. En el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes alegaciones y que pueden resumirse tal como sigue:

Por parte de D. Rafael Montañés Soria se presentan alegaciones solicitando un cambio de trazado de la Vía Pecuaria que no suponga un detrimento en el valor de sus tierras afectadas. Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales en tanto el procedimiento de deslinde no haya finalizado, tras lo cual se podrá solicitar el cambio de trazado.

Por parte de D.^a Ildelfonsa Montero González se presentan alegaciones que defienden la falta de objetividad en el expediente del deslinde que nos ocupa, constatando no obstante la colindancia de la Vía Pecuaria con su parcela. Sus alegaciones se desestiman basándose en el propio procedimiento de deslinde de la Colada, que parte del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias para el T.M. de Coria, ya aprobado, definiendo la existencia, categoría, anchura y límites de la misma.

Por parte de D. José Luis de Miguel Gil, D. Florencio Bellanco Sánchez, D. Blas Luis Mateos Blanco, D. Atanasio Sánchez Palos y D. Juan Sánchez Rodríguez se presentan alegaciones conjuntas nombrando representante de los mismos a D. Juan Francisco Llanos Hernández. Las mismas defienden la convicción de que la vía pecuaria que nos ocupa nunca había afectado a las tierras de su propiedad, y que el trazado actual se debe a una modificación hecha por un



particular sobre el camino que sirve de eje a la Colada. Todas las alegaciones se desestimaron teniendo en cuenta el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias en el T.M. de Coria, ya aprobado, y base de este deslinde; y tras la demostración de la coincidencia del camino actual con el existente en el momento de realizarse el Proyecto de Clasificación para esta Vía Pecuaria, incluyéndose en la propuesta de deslinde una foto aérea del elenco de regadíos de la Confederación Hidrográfica del Tajo del mismo año que el proyecto de clasificación.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.
- 2.º La vía pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Santiago", se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coria, aprobado por Orden Ministerial de fecha 31 de noviembre de 1968, y publicado en el BOE, de fecha 14 de diciembre de 1968.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de Clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de la "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia". Tramo: desde la salida de la zona urbana de Coria, hasta la Ermita de la Virgen de Argeme, en el T.M. de Coria, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 24 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", para el centro de trabajo de la planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Badajoz (Ecoparque), planta transferencia de Jerez de los Caballeros y vehículos nodrizas de Alburquerque y Valencia de Alcántara. Asiento: 021/2008. (2008061363)

Visto el texto del Acta, de fecha 30 de enero de 2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para el centro de trabajo de la Planta de Tratamiento de R.S.U., de Badajoz (Ecoparque), Planta Transferencia de Jerez de los Caballeros y Vehículos Nodrizas de Alburquerque y Valencia de Alcántara, (código de convenio 0601302), en la que se acuerda la revisión de la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (BOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A."

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

Celedonio Delgado.

Romualdo Bolsico.

Feliciano Benítez.



Manuela Rodríguez (UGT).

Antonio Montero (UGT).

REPRESENTACIÓN EMPRESA:

Francisco Cortés Luis.

Jesús M.^a García.

Óscar Zubelzu.

Montserrat González.

Reunido la representación social de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., del Centro de Trabajo de Ecoparque de Badajoz y la representación de la Empresa, el día 30 de enero de 2008, con la asistencia indicada anteriormente, se tratan los siguientes temas:

ÚNICO. En este acto se firman las Tablas salarial definitivas del año 2007.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes.

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.****TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2.007 (AREA DE GESTION Nº 4 BADAJOZ)****PERIODO DE VIGENCIA : 1 DE ENERO DE 2.007, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.007**

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS FIN/SERVICIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.
ENCARGADO	902,69	168,94	762,19	107,25	1.880,04	1.575,72	1.575,72	1.575,72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	762,60	134,68	0,00	0,00	888,46	762,60	762,60	762,60
MECANICO / ELECTRICISTA	810,79	149,28	244,70	0,00	1.178,95	1.377,81	1.377,81	1.377,81
MAQUINISTA	798,69	146,68	226,86	0,00	1.147,77	798,69	798,69	798,69
CONDUCTOR NODRIZAS	810,79	149,28	244,70	270,03	1.448,97	1.377,81	1.377,81	1.377,81
CONDUCTOR	810,79	149,28	244,70	0,00	1.178,95	810,79	810,79	810,79
PEON	762,60	134,68	0,00	0,00	888,46	762,60	762,60	762,60

PARA TODAS LAS CATEGORÍAS SALARIALES: PLUS DE ANTIGÜEDAD 33,23€ / QUINQUENIO TRABAJADO (TOPE DE CUATRO QUINQUENIOS)

CONCEPTOS VARIABLES

NOCTURNIDAD	9,84	Noche/Trabajada
HORAS EXTRAS	8,46	Efectivamente/Trabajada
PLUS TRANSPORTE	1,14	Día/Trabajado
PLUS DE DOMINGOS	17,75	Efectivamente/Trabajado
PLUS DE FESTIVO	24,85	Efectivamente/Trabajado
DIETAS	9,29	Comida
KILOMETRAJE	0,19	Kms. Realizados

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres", por la que se actualizan las tablas salariales del año 2007 y se establecen las tablas salariales del año 2008.
Expte.: 10/018/2008. (2008061382)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las "Industrias de la madera de la provincia de Cáceres", por la que se actualizan las tablas salariales del año 2007 y se establecen las tablas salariales del año 2008 (código de Convenio n.º 10/0076/5), suscrita con fecha 18 de marzo de 2008, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y FEDEXMADERA en representación de las empresas del sector, y de otra, por MCA-UGT y FECOMA-CCOO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE CÁCERES**

Por la F.E.C.:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Juan Manuel Espada Dionisio.

Miguel Meneses Solano.

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Ángel Rubio Ramos.



Antonio Flores Avis.

Por FEOMA-CCOO Extremadura:

Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 13:00 horas del día 18 de marzo del 2008, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres al anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de fecha 4 de febrero de 2008, se procede a la revisión salarial del año 2007, según lo establecido en el art. 66 del III Convenio Estatal de la Madera, publicado con fecha 7 de diciembre de 2007, (BOE n.º 293), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de abril de 2008 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 2,2% del salario anual del 2006, generada por la diferencia entre el IPC real de 2007 del 4,2% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2007, recibirán la paga antes referida en proporción al período que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo I).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el convenio nacional, se procede a establecer la tabla salarial para el 2008, la cual experimenta un incremento del IPC previsto por el gobierno del 2%, más el 1,3% (total incremento 3,3%), sin perjuicio de eventuales revisiones en el próximo año por desviaciones del IPC real sobre el previsto.

Así se aprueba la tabla revisada del 2007 y la nueva tabla del convenio para 2008. Que se adjunta como Anexo I del presente acta.

Respecto a la unificación del sistema retributivo a los grupos profesionales la Comisión Paritaria acuerda la constitución de una mesa de trabajo que estudie dicha adecuación.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 39,10 €.

Media Dieta: 19,07 €.

Kilometraje: 0,22 €.

Indemnización por fallecimiento: 33.150,00 €.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2008

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%	ATRASOS REVISIÓN IPC		
								TOTAL	AÑO 2007	
ADMINISTRATIVOS										
		<u>Salario mes</u>					MES			
JEFE DE OFICINA	4	1.122,18 €	47,37 €	1.122,18 €	15,62 €	1.169,56 €	33,22 €	327,67 €	28,32 €	
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.004,25 €	47,37 €	1.004,25 €	13,98 €	1.051,63 €	29,73 €	294,34 €	25,34 €	
OFICIAL DE SEGUNDA	5	937,20 €	47,37 €	937,20 €	13,05 €	984,57 €	27,75 €	275,39 €	23,65 €	
AUXILIAR	6	867,57 €	47,37 €	867,57 €	12,08 €	914,94 €	25,68 €	255,71 €	21,89 €	
CON TITULACIÓN	2	1.077,06 €	47,37 €	1.077,06 €	14,99 €	1.124,43 €	31,26 €	308,99 €	26,65 €	
OPERARIOS										
		<u>Salario Mes</u>					DIA			
ENCARGADOS	4	991,66 €	47,37 €	991,66 €	13,80 €	1.039,03 €	0,98 €	290,78 €	25,02 €	
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4	964,71 €	47,37 €	964,71 €	13,43 €	1.012,09 €	0,95 €	283,16 €	24,34 €	
OFICIAL DE PRIMERA	5	941,53 €	47,37 €	941,53 €	13,11 €	988,90 €	0,93 €	276,61 €	23,76 €	
OFICIAL DE SEGUNDA	5	924,48 €	47,37 €	924,48 €	12,87 €	971,86 €	0,91 €	271,79 €	23,33 €	
AYUNDANTE	6	883,22 €	47,37 €	883,22 €	12,29 €	930,59 €	0,87 €	260,13 €	22,29 €	
PEÓN ESPECIALIZADO	6	875,38 €	47,37 €	875,38 €	12,19 €	922,75 €	0,87 €	257,91 €	22,09 €	
PEÓN ORDINARIO	7	869,57 €	47,37 €	869,57 €	12,10 €	916,95 €	0,86 €	256,28 €	21,94 €	
APRENDIZ 2º AÑO		792,35 €	47,37 €	792,35 €		839,73 €		234,45 €	19,99 €	
APRENDIZ 1º AÑO		708,95 €	47,37 €	708,95 €		756,32 €		210,88 €	17,89 €	

Dita completa: 39,10

Media Dieta: 19,07

Kilometraje: 0,22 €/Km.

* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las escuelas municipales de música para el año 2008, reguladas mediante Orden de 22 de noviembre de 2007. (2008061412)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 22 de noviembre de 2007, se convocan subvenciones públicas para el año 2008 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

Examinadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo séptimo de la citada Orden de 22 de noviembre de 2007, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo noveno de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas para Escuelas Municipales de Música a los Ayuntamientos y por las cantidades que se expresan en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, indicando la causa de denegación (Anexo II).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



Anexo I

ID	AYUNTAMIENTO	CANTIDAD
1	ACEUCHAL	1.801
2	ALANGE	2.332
3	ALBURQUERQUE	2.095
4	ALCÁNTARA	2.825
5	ALCUÉSCAR	1.220
6	ALDEA DEL CANO	1.540
7	ALMENDRAL	1.602
8	ALMOHARÍN	1.983
9	ARROYO DE LA LUZ	2.597
10	ARROYO DE SAN SERVÁN	804
11	BAÑOS DE MONTEMAYOR	3.492
12	BARCARROTA	2.995
13	BERLANGA	1.539
14	BROZAS	591
15	BURGUILLOS DEL CERRO	1.876
16	CABEZA DEL BUEY	3.242
17	CABEZA LA VACA	2.190
18	CALAMONTE	4.423
19	CALZADILLA DE LOS BARROS	4.500
20	CAMPANARIO	3.366
21	CAÑAMERO	645
22	CASTUERA	3.339
23	CEDILLO	3.183
24	CORTE DE PELEAS	3.243
25	DON ÁLVARO	1.350
26	ESPARRAGALEJO	1.154
27	ESPARRAGOSA DE LARES	1.229
28	FERIA	889
29	FUENLABRADA DE LOS MONTES	1.512
30	FUENTE DEL MAESTRE	1.433
31	FUENTES DE LEON	2.745
32	GARBAYUELA	1.596
33	GARGÁLIGAS, E.L.M.	1.701
34	GUADIANA DEL CAUDILLO	631
35	GUAREÑA	3.700
36	HERRERA DEL DUQUE	3.134
37	HORNACHOS	981
38	JARAÍZ DE LA VERA	3.241
39	JARANDILLA DE LA VERA	2.814
40	JEREZ DE LOS CABALLEROS	3.646
41	LA ALBUERA	1.156
42	LA CODOSERA	3.245
43	LA GARROVILLA	1.784
44	LA ZARZA	2.203
45	LOBÓN	963
46	LOS SANTOS DE MAIMONA	3.634
47	LOSAR DE LA VERA	1.322
48	MALPARTIDA DE CÁCERES	2.222
49	MALPARTIDA DE PLASENCIA	574
50	MEDINA DE LAS TORRES	925
51	MIAJADAS	780
52	MONESTERIO	3.469
53	MONTECUBIO DE LA SERENA	2.244



54	MORALEJA	1.698
55	NAVALVILLAR DE PELA	4.500
56	NAVAS DEL MADROÑO	697
57	OLIVA DE LA FRONTERA	1.826
58	ORELLANA LA VIEJA	832
59	PALOMAS	1.723
60	PIORNAL	2.630
61	PUEBLA DE LA CALZADA	1.579
62	PUEBLA DE LA REINA	1.439
63	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	1.688
64	PUEBLA DEL MAESTRE	1.316
65	PUEBLA DEL PRIOR	1.329
66	QUINTANA DE LA SERENA	3.596
67	RENA	2.638
68	RIBERA DEL FRESNO	1.780
69	SALVALEÓN	1.577
70	SAN PEDRO DE MÉRIDA	1.957
71	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	2.401
72	SANTA MARTA DE LOS BARROS	1.909
73	SIRUELA	999
74	TALARRUBIAS	1.085
75	TORRE DE MIGUEL SESMERO	4.500
76	TORREJONCILLO	1.218
77	TORREMAYOR	1.882
78	TORREMEJIAS	2.237
79	TORREORGAZ	2.621
80	TRUJILLANOS	2.035
81	TRUJILLO	2.240
82	VALDECABALLEROS	1.976
83	VALDEFUENTES	3.436
84	VALDELACALZADA	1.781
85	VALDETORRES	1.507
86	VALENCIA DE ALCÁNTARA	1.589
87	VALVERDE DE LA VERA	3.043
88	VALVERDE DE LEGANÉS	2.198
89	VALVERDE DEL FRESNO	740
90	VILLANUEVA DE LA SERENA	4.339
91	VILLANUEVA DE LA VERA	4.101
92	VILLANUEVA DEL FRESNO	2.896
93	VILLAR DEL REY	1.565
94	ZURBARÁN	1.197
TOTAL		200.000

Anexo II

<i>N.º</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Motivo denegación</i>	<i>Artículo</i>
1	<i>DON BENITO</i>	<i>SOBREPASA LOS 60,000 € DE PRESUPUESTO</i>	<i>2</i>
2	<i>FREGENAL DE LA SIERRA</i>	<i>SOLICITUD FUERA DE PLAZO</i>	<i>4</i>
3	<i>GRANJA DE TORREHERMOSA</i>	<i>MINORA PRESUPUESTO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR</i>	<i>2</i>
4	<i>OLIVENZA</i>	<i>SOBREPASA LOS 60,000 € DE PRESUPUESTO</i>	<i>2</i>

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007 sobre construcción de albergue turístico. Situación: finca "Pilas", parcela 31 del polígono 2. Promotor: Alma Verde, S.L., en Malpartida de Plasencia. (2007081162)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de albergue turístico. Situación: Finca "Pilas", parcela 31 del polígono 2. Promotor: Alma Verde, S.L., en Malpartida de Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 1 de marzo de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2007 sobre ampliación de industria cárnica para tienda-cafetería. Situación: paraje "Alto Catrapó", parcela 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza. (2007081337)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria cárnica para tienda-cafetería. Situación: Paraje "Alto Catrapó", parcela 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •



ANUNCIO de 18 de abril de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Mosqueras", parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Gregorio Tarriño Carrasco, en Villar del Rey. (2007081867)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Mosqueras", parcela 33 del polígono 12. Promotor: D. Gregorio Tarriño Carrasco, en Villar del Rey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de abril de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2007 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: finca "Cotorrillo", parcela 109 del polígono 47. Promotor: D. José Francisco Marroquín Menaya, en Fuente del Maestro. (2007082717)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de Explotación Avícola. Situación: finca "Cotorrillo", parcela 109 del polígono 47. Promotor: D. José Francisco Marroquín Menaya, Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de junio de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •



ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Helechoso", parcela 5127 del polígono 502. Promotor: Raso del Arca, S.L., en Jaraicejo. (2007082887)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Helechoso", parcela 5127 del polígono 502. Promotor: Raso del Arca, S.L., en Jaraicejo

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cabacao", parcelas 104 y 116 del polígono 15. Promotor: D.ª M.ª Lourdes Iturralde San Miguel, en Perales del Puerto. (2007084398)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cabacao", parcelas 104 y 116 del polígono 15. Promotor: D.ª M.ª Lourdes Iturralde San Miguel, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 4033-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera. (2007084627)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 4033-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal De La Vera

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: finca "Las Cumbres del Santo", parcela 14 del polígono 22. Promotor: D. Juan Pablo Sánchez Cuadrado, en Campillo de Llerena. (2007084603)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: "Finca Las Cumbres del Santo", parcela 14 del polígono 22. Promotor: D. Juan Pablo Sánchez Cuadrado, en Campillo De Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 399 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Alberto Cañadas Gral, en Villanueva de la Vera. (2008080945)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 399 del polígono 2. Promotor: D. Ángel Alberto Cañadas Gral, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 16 del polígono 14. Promotor: D. Pablo Franco Calander, en Montánchez. (2008081173)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 16 del polígono 14. Promotor: D. Pablo Franco Calander, en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre construcción de concesionario de maquinarias de uso agrícola. Situación: parcela 7 del polígono 1. Promotor: Antonio Bravo Agro, S.A., en Torremejía. (2008081715)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de concesionario de maquinarias de uso agrícola. Situación: parcela 7 del polígono 1. Promotor: Antonio Bravo Agro, S.A., en Torremejía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre construcción de planta fotovoltaica de 50 kW. Situación: parcelas 129, 130 y 202 del polígono 49. Promotor: Enersol Narsán, S.L., en Cabeza del Buey. (2008081731)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta fotovoltaica de 50 kW. Situación: parcelas 129, 130 y 202 del polígono 49. Promotor: Enersol Narsán, S.L., en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) consistente en conjunto turístico, campo de golf y viviendas mixtas, en el término municipal de Mérida. (2008061401)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) consistente en Conjunto Turístico, campo de golf y viviendas mixtas, en el término municipal de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) consistente en Conjunto Turístico, Campo de Golf y Viviendas Mixtas, en el término municipal de Mérida consistiría en la creación de un conjunto turístico con las siguientes instalaciones y edificaciones:

- a) Una instalación hotelera.
- b) 600 alojamientos turísticos residenciales en distintas tipologías: a) Unifamiliares aisladas. b) Condominios de alojamientos pareados y/o agrupados. c) Alojamientos en edificios aislados de tipología plurifamiliar.
- c) Instalaciones deportivas.
- d) Creación de 30 viviendas mixtas.
- e) Campo de golf de 18 hoyos con casa club y campo de prácticas.
- f) Equipamiento terciario para comercios, oficinas y otros servicios complementarios para el ocio y deportivos.
- g) Integración en la ordenación de la conducción romana que discurre entre el embalse de Proserpina y Mérida.

La superficie total ocupada por el proyecto es de 1.171.397 metros cuadrados y el promotor es Proviex 51, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida. (2008061397)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de la Sección A) denominado "El Palazuelo", n.º 00856-00, en el término municipal de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción de áridos naturales e instalación de una planta de tratamiento en el paraje conocido como "El Palazuelo", en la parcela 79, del polígono 152, del término municipal de Mérida y siendo el promotor Jorge Hidalgo e Hijos, S.L. La extracción se realizaría por encima del nivel freático, extrayendo un volumen de 264.834 m³ sobre una superficie de 88.278 m² alcanzando una profundidad de unos 3 m. El plazo de actuación sería 6 años y 6 meses. La planta de tratamiento se ubicaría en la parcela 12, del polígono 152 del mismo término municipal.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Husero", n.º 00884-00, en el término municipal de Acehuchal. (2008061400)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto



1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recursos de la Sección A) denominado "Husero", n.º 00884-00, en el término municipal de Aceuchal, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso minero situado en la parcela 18, del polígono 7, del término municipal de Aceuchal y siendo el promotor Senpa S.A. El volumen de extracción sería 82.742 m³, con una profundidad máxima de 4,5 m y una superficie afectada de 17.393 m². El periodo de tiempo estimado para la actividad minera sería 5 años. El sistema de extracción sería por extracción mecánica del material, carga en camiones y transporte hasta el lugar de consumo: Las obras de la carretera variante de Almendralejo.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida. (2008061398)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto Recurso de Sección A) denominado "La Piñuela", n.º 00894-00, en el término municipal de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de áridos naturales ligados a la acción fluvial del río Guadiana y la instalación de una planta de tratamiento en el paraje "La Piñuela", parcela 11, del polígono 79, del término municipal de Mérida, siendo el promotor Sánchez Áridos y Hormigones, S.L. Se explotaría un volumen de 1.129.800 m³ de áridos durante un periodo de 14 años.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección C) denominado concesión de explotación "Pozalejos", n.º 10125-10, en el término municipal de Belvís de Monroy. (2008061395)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto Recurso de Sección C) denominado Concesión de Explotación "Pozalejos", n.º 10125-10, en el término municipal de Belvís de Monroy, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en una Concesión de Explotación derivada de un Permiso de Investigación denominado "Alejandro" n.º 10.125, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor, Bohonal de Ibor y Valdehúncar (Cáceres). La concesión comprendería 4 cuadrículas mineras destinadas a asegurar el recurso minero para obtención de bloques de granito, concretamente de la variedad conocida como "Amarillo jara". El proyecto afectaría al término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), situado catastralmente en la parcela 44, del polígono 8 del citado término municipal muy próximo a Casas de Belvís. La delimitación de la Concesión de Explotación derivada del recurso minero estaría dada por las siguientes coordenadas geográficas:

PP	5º 34' 40"	39º 48' 40"
2	5º 34' 00"	39º 48' 40"
3	5º 34' 00"	39º 49' 00"
4	5º 33' 40"	39º 49' 00"
5	5º 33' 40"	39º 48' 20"
6	5º 34' 40"	39º 48' 20"



Se ha realizado una estimación de un volumen de 50.000 m³, durante un periodo de 30 años prorrogable hasta 90 años, a un ritmo de unos 1.200 m³/año. El promotor es Mármoles J. Rubio Morales, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Helechalón", n.º 00582-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2008061396)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto Recurso de Sección A) denominado "Helechalón", n.º 00582-00, en el término municipal de Zarza de Granadilla, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación de un depósito aluvial relacionado con la dinámica fluvial del río Ambroz, comprendiendo las parcelas 48, 49 y 50 del polígono 606, del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres) y siendo el promotor Transportes Los Mellis, S.L. El acceso se realizaría desde la carretera CV-15-2, en dirección a Casas del Monte por un camino que parte de la margen derecha. La extracción afectaría una superficie de 45.400 m², alcanzando una profundidad de 3 m se obtendría un volumen de 136.200 m³. El periodo de ejecución sería de 3 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008042-000000. (2007085074)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea C.T. Europa 1, línea C.T. Guadalupe 4, línea C.T. Guadalupe 3.

Final: Centro de reparto proyectado.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20)kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,050.

Emplazamiento de la línea: Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Cáceres. Avda. Virgen de Guadalupe, Bulevar Central, frente a núm. 31.

Presupuesto en euros: 83.318,04.

Presupuesto en pesetas: 13.862.955.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-008042-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al tramite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple 3.ª Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 22 de abril de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.596 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/017/08. (2008081686)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.596 kW nominales, constituida por 16 instalaciones individuales de 99.75 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 2 x 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 8 C.T. con transformadores de 2 x 100 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento de distribución se realizará mediante línea subterránea M.T. hasta el centro de seccionamiento de evacuación mediante una longitud total de 875 metros.
 - Centro de seccionamiento y evacuación de media tensión, con transformador de 50 KVA para servicios auxiliares.
 - La línea de evacuación propuesta será subterránea de doble circuito. Partiendo desde el centro de seccionamiento de evacuación un tramo subterráneo de no más de 50 metros hasta enganchar en el apoyo 2.212 de la LMT Quintana de la Serena de la STR Castuera de 20 kV, propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 16, parcelas 39 del Término Municipal de Castuera (Badajoz).
- Promotor: Renova Energías Renovables, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de abril de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ANUNCIO de 9 de mayo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,6 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/358/07. (2008081906)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.6 MW nominales, constituida por 16 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores con relación de transformación 20 kV/400 V, alojado en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 4 C.T. con transformadores de 1 x 630 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 Centro de seccionamiento.
 - La interconexión de los centros de transformación y el centro de seccionamiento se hará mediante línea subterránea de M.T. 12/20 kV.
 - La línea de evacuación de M.T. de 12/20 kV propuesta será mixta subterránea-aérea. La línea partirá subterránea del Centro de Seccionamiento hasta el apoyo de derivación n.º 3 C1000/12, con longitud de 5 m donde se realizará el entronque con la línea denominada "Línea Aérea Solaria" de 25 m, ésta línea llega hasta el apoyo n.º 1007 donde ha facilitado el enganche Iberdrola en "Línea Aérea de MT Alonso de Ojeda STR Santa Amalia".
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, situada en Conquista del Guadiana del término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Promotores: Nimebsol S.L.U. y Otras.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 9 de mayo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 17 de marzo de 2008 por el que se notifica el Acta: I102008000020384 a la empresa "Impercauria S & D, S.L.N.E.". (2008ED0229)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar las mismas mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Trav. A, 15; 10005 Cáceres).

Número del Acta: I102008000020384. Sujeto responsable: Impercauria S & D, S.L.N.E. Domicilio: Colombia, n.º 3; 10800 Coria (Cáceres). Importe de la Sanción: 2.046 €.

Cáceres, a 17 de marzo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicio de gestión de los campamentos en Extremadura, campaña de verano 2008, por lotes". Expte.: 0831121CA080. (2008061406)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0831121CA080.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de los campamentos en Extremadura, Campaña de Verano 2008. Por lotes.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Aventura y Medio Ambiente I.
 - Lote 2: Aventura y Medio Ambiente II.
 - Lote 3: Descubriendo la Naturaleza I.
 - Lote 4: Descubriendo la Naturaleza II.
 - Lote 5: Descubriendo la Naturaleza III.
 - Lote 6: Campamento Olímpico I.
 - Lote 7: Campamento Olímpico II .
 - Lote 8: Ruta por la Vera I.
 - Lote 9: Ruta por la Vera II.
 - Lote 10: Ruta por la Vera III.
 - Lote 11: Multiaventura y Creatividad I.
 - Lote 12: Multiaventura y Creatividad II.
 - Lote 13: Multiaventura y Creatividad III.
 - Lote 14: Deporte, Ocio y Nuevas Tecnologías I.
 - Lote 15: Deporte, Ocio y Nuevas Tecnologías II.
 - Lote 16: Imagina Jerte.
 - Lote 17: Inglés y Naturaleza I.
 - Lote 18: Inglés y Naturaleza II.
 - Lote 19: Campamento para personas con Discapacidad Intelectual.
 - Lote 20: Campamento para personas con Parálisis Cerebral.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, POR LOTES, IVA EXCLUIDO:

- Lote 1: Aventura y Medio Ambiente I: 3.103,45 euros.
 - Lote 2: Aventura y Medio Ambiente II: 3.103,45 euros.
 - Lote 3: Descubriendo la Naturaleza I: 2.586,21 euros.
 - Lote 4: Descubriendo la Naturaleza II: 2.586,21 euros.
 - Lote 5: Descubriendo la Naturaleza III: 2.586,21 euros.
 - Lote 6: Campamento Olímpico I: 2.844,83 euros.
 - Lote 7: Campamento Olímpico II: 2.844,83 euros.
 - Lote 8: Ruta por La Vera I: 5.258,62 euros.
 - Lote 9: Ruta por La Vera II: 5.258,62 euros.
 - Lote 10: Ruta Por La Vera III: 5.258,62 euros.
 - Lote 11: Multiaventura y Creatividad I: 4.396,55 euros.
 - Lote 12: Multiaventura y Creatividad II: 4.396,55 euros.
 - Lote 13: Multiaventura y Creatividad III: 4.396,55 euros.
 - Lote 14: Deporte, Ocio y Nuevas Tecnologías I: 6.637,93 euros.
 - Lote 15: Deporte, Ocio y Nuevas Tecnologías II: 6.637,93 euros.
 - Lote 16: Imagina Jerte: 6.637,93 euros.
 - Lote 17: Inglés y Naturaleza I: 8.103,45 euros.
 - Lote 18: Inglés y Naturaleza II: 8.103,45 euros.
 - Lote 19: Campamento para personas con Discapacidad Intelectual: 7.327,58 euros .
 - Lote 20: Campamento para personas con Parálisis Cerebral: 8.620,69 euros.
- Importe: 100.689,66 €.
- IVA: 16.110,34 €.
- Importe total: 116.800 €.
- A anualidades:
- 2008: 116.800,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 003818.



- e) Telefax: 924 003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
- g) Obtención de la documentación: Perfil del Contratante:
www.contratacion.juntaextremadura.net

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: Al día siguiente a la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicando a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes indicado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de un (1) día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de abril de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008, del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios. (2008081749)

Por el Ilmo. Sr. Vicepresidente Primero del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Diputado Delegado del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto: En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a cuatro de abril de dos mil ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público, que se aprobará anualmente por los órganos de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Badajoz por el C.P.E.I., mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco, y publicado en el BOP el día veinticuatro de febrero de dos mil seis.

En virtud del artículo 8 del los Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, publicados en el BOP de fecha 26 de septiembre de 2005, y de conformidad con la Disposición Final Primera de dicho Estatuto.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su artículo 34.1 g).



HE RESUELTO:

Primero. Disponer la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio dos mil ocho, del Consorcio Prevención y Extinción de Incendios, que estará integrada del siguiente modo:

CONSORCIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

1.- VACANTES PARA CUBRIR EN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Funcionarios de carrera:

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO
MECÁNICO CONDUCTOR BOMBERO	7	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	P. INCENDIOS	C/C2

Segundo. Se estima que el plazo de ejecución de la presente Oferta de Empleo no deberá superar los dieciocho meses a partir de la fecha de aprobación de la misma.

Tercero. De lo ordenado en la presente Resolución queda encargado el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación, que deberá llevar a cabo cuantos trámites resulten necesarios para su efectividad, disponiendo la publicación de la Oferta aprobada en la forma prevenida por la normativa vigente, debiéndose enviar copia de la presente Resolución a dicho Servicio.

Lo mandó por delegación y firmó el Sr. Vicepresidente Primero del C.P.E.I. y Diputado-Delegado S.P.E.I., de lo que yo, El Secretario General, doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que esta resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso extraordinario de revisión, en los supuestos taxativamente establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio, ante el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.

Así mismo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél que se publique el presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre en Badajoz, advirtiendo que si interpuesto recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa del mismo, en el plazo máximo de un mes, éste debe entenderse presuntamente desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de seis meses a contar desde el día siguiente en que el recurso potestativo de reposición, se entienda presuntamente desestimado.

Badajoz, a 4 de abril de 2008. El Presidente, P.D. El Vicepresidente Primero del C.P.E.I. y Diputado-Delegado del S.P.E.I., P.D. Decreto 22-12-05 (BOP 18-01-06), JUAN PULIDO GIL.



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 23 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de la subdivisión de la U.A. 4-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008081821)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22/04/2008, ha aprobado inicialmente la subdivisión de la U.A. 4-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.MM.) a propuesta de D. Virgilio Barranco Gámez conforme al proyecto elaborado por el Arquitecto D.^a Beatriz Gómez Málaga. Por lo que se expone al público, en la Secretaría Municipal, el expediente por un periodo de un mes, a efectos de reclamaciones, reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los boletines Oficiales o en el periódico "Hoy" de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, (LESOTEX), en consonancia con lo señalado en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto).

En Arroyomolinos de la Vera, a 23 de abril de 2008. El Alcalde, SERAPIO MENDOZA MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080264)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 16 de julio de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 21.2, ubicada entre las calles Juan Alba Burgos y Gerardo Ramírez Sánchez, presentado y redactado por el Arquitecto D. Luis Rico Flores, a efecto de la construcción del edificio de servicios múltiples para CONCENFE y teniendo como finalidad suprimir el retranqueo lateral de la parcela G.3-P.3, del sector SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, y con respecto a la parcela colindante.

Habiéndose procedido al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en fecha 7 de agosto de 2007, con número BA/95/07, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 16 de enero de 2008. El Alcalde, P.D., CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva de la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos de la vivienda sita en la finca "Fresnedoso de la Calera". (2008081878)

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008 se aprobó definitivamente la inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos la vivienda sita en la finca Fresnedoso de la Calera, a instancia de D.^a María Rosario Sánchez-Ocaña López de Berges.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre información pública referida a la Unidad de Actuación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008081603)

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, mediante Decreto de fecha 29 de marzo de 2008, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,

HA RESUELTO:

- 1.º Abrir un período de información pública de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente Edicto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), al objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la alternativa técnica que forma parte del Programa de Ejecución, presentado por la Sociedad Promociones y Desarrollos Urbanísticos TOREUM, S.A., con el objeto de concursar por la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación nº 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).
- 2.º Que el mencionado edicto se publique, asimismo, en el Periódico Extremadura.
- 3.º Que en los citados edictos se advierta de la posibilidad de formular alegaciones así como de presentar propuestas de convenio urbanístico y proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica presentada, en régimen de competencia.



- 4.º Las proposiciones jurídico-económicas deberán acompañarse de acreditación de la constitución de una garantía provisional del 3% del coste previsto de las obras de urbanización.
- 5.º Que se remita aviso, antes de la publicación del edicto, del contenido del mismo al domicilio de los que consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta en la U.A.11.
- 6.º Que el acto de apertura de pliegos se celebre en la siguiente fecha hábil (no considerándose como tal los sábados) a la de conclusión del último plazo de información pública.
- 7.º Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Tejeda de Tiétar, a 2 de abril de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008061417)

Considerando la Resolución de la Alcaldía n.º 264 de 28 de febrero de 2008, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 54 de 18 de marzo de 2008.

Atendiendo a la propuesta elevada a esta Alcaldía por el Concejal Delegado de Personal, de fecha 23 de abril de 2008.

Considerando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el acceso al empleo público para personas con discapacidad, que literalmente dice:

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.



Considerando lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 128 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en lo que respecta a la aprobación de la oferta de empleo público.

Considerando las competencias que ostenta esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

HE RESUELTO:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público para 2008, en lo siguiente:

Donde dice

Una plaza de Ordenanza, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo Titulación E.

Debe decir:

Una plaza de Ordenanza, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo Titulación E, reservada para personas con Minusvalías.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 23 de abril de 2008. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER MARTÍN DEL CORRAL. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

GESPESA

ANUNCIO de 8 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Explotación de la Zona de Gestión n.º 6 de Villanueva de la Serena, del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2008081857)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Gespesa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de los residuos sólidos urbanos procedentes de los municipios comprendidos en el ámbito territorial de la zona de gestión.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

2.400.000 euros/anuales (IVA no incluido).

5.- GARANTÍA:

Provisional: 480.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) En las oficinas de Gespesa, sitas en la Ctra. N-630, km 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz).
- b) Teléfono: 924 373002.
- c) Fax: 924 373117.
- d) Página web: www.gespesa.es
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 de junio de 2008.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: R; subgrupo: 5; categoría: d.
Grupo: S; subgrupo: 1; categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 30 de junio de 2008, hasta las 12,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Lugar: En las oficinas de Gespesa.
- b) Fecha: 14 de julio de 2008.
- c) Hora: 11,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

7 de mayo de 2008.

Mérida, a 8 de mayo de 2008. El Director Gerente, MANUEL TINTORÉ ROMERO.



DENOMINACIÓN DE ORIGEN "JAMÓN DE HUELVA"

ANUNCIO de 6 de mayo de 2008 sobre exposición de acuerdo relativo al procedimiento de renovación periódica de las inscripciones en los registros del Consejo Regulador. (2008081856)

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Jamón de Huelva anuncia la exposición del acuerdo adoptado en su reunión celebrada el 1-04-08 relativo al Procedimiento de Renovación Periódica de las Inscripciones en los Registros del Consejo Regulador.

Aracena, a 6 de mayo de 2008. El Secretario General, JOSÉ ANTONIO PAVÓN DOMÍNGUEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 11 de abril de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Jesús Chaves Rollizo. (2008081398)

Se hace público el extravío del título del Graduado Escolar de D. Antonio Jesús Chaves Rollizo. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites par la expedición del duplicado.

Cáceres, a 11 de abril de 2008. El Interesado, ANTONIO JESÚS CHAVES ROLLIZO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net